

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Depósito Legal M.1-1958

Administración y venta de
Ejemplares: Trafalgar, 29.
MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas.
Atrasado. 3,00 pesetas. Sus-
cripción: Año, 300 pesetas

Año XXIII

Lunes 25 de agosto de 1958

Núm. 203

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE TRABAJO	
Préstamos a inquilinos.—Decreto por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de préstamos a los inquilinos	* 1499	Procedimiento laboral.—Corrección de erratas del «Texto refundido del Procedimiento laboral y el Procedimiento especial para los Seguros sociales y el Mutualismo laboral», aprobado por Decreto de 4 de julio de 1958	* 1503
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Enseñanzas Técnicas.—Orden por la que se fija el horario del curso selectivo de las Facultades de Ciencias y Escuelas Técnicas Superiores	* 1501	Caza.—Orden por la que se dispone continúe la reglamentación de la del faisán	* 1504
Formación Profesional Industrial.—Orden por la que se dictan normas sobre los requisitos que han de cumplir los Centros no oficiales para obtener la autorización o el reconocimiento oficial	* 1501	Veda.—Orden por la que se establece en toda España durante un período de cinco años para la especie «Gypaetus barbatus» (Quebrantahuesos)	* 1504

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE JUSTICIA	
Anulaciones.—Orden por la que queda sin efecto la de 11 de junio de 1958 en la parte que afecta al Sargento de Infantería don Jesús Seco Alonso	7543	Ascensos.—Resolución por la que se promueve a la categoría inmediata superior a don Francisco J. López Olivares y a don Juan J. del Cañizo Suárez	7543
Bajas.—Orden por la que se dispone las del personal que se relaciona en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles	7543	Excedencias.—Resolución por la que se declara en la situación indicada a don Felipe García-Fresca y López de Letona y a don Antonio Álvarez Morujo	7543
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Ceses.—Decreto por el que se dispone el de don Fernando Canthal y Girón en el cargo de Embajador de España en Karachi, por pase a otro destino	7543	Ascensos.—Resolución por la que se efectúa corrida de escalas en el Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria	7544
Designaciones.—Decreto por el que se nombra Embajador de España en Karachi al Ministro Plenipotenciario don Pedro Seoane y Diana, Marqués de Orellana la Vieja	7543	Destinos.—Resolución por la que se eleva a definitivo el concurso general de traslado del Magisterio Nacional Primario. (Continuación.)	7546
MINISTERIO DE JUSTICIA			
		Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de los aspirantes que se relacionan para Secretarios de la Administración de Justicia, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia	7543
		Resolución por la que se dispone el de don Alejandro López Otero para el cargo de Director de la Prisión provincial de Burgos	7544
		Otra por la que se dispone el de don Paulino Pardo Nelra para el cargo de Director de la Prisión de Partido de Santiago de Compostela	7544
		Reingresos.—Orden por la que se autoriza el del Secretario de la Justicia Municipal don Ricardo Larrañaga Irureta	7544
		Resolución por la que se le concede a don Luis Gallo Sada, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones	7544

III. Otras resoluciones administrativas

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE HACIENDA			
Convenios.—Orden por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato provincial del Metal de Oviedo y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Lujo que grava la joyería, platería, bisutería y joyería	7548	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Rifas.—Resolución por la que se autoriza al Presidente de la Asociación Benéfica Damas Protectoras del Obrero, de Valencia, para celebrar una en combinación con la Lotería Nacional	7548	Clasificaciones.—Orden por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, al Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional Industrial de Berja (Almería)	7549
		Otra por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial en la Escuela Municipal de Artes y Oficios «García Gómez», de Antequera (Málaga)	7550
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Transportes por carretera.—Resolución por la que se otorga definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos entre las localidades que se citan	7548	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
		Autorizaciones.—Resolución por la que se autoriza la sustitución de maquinaria en la fábrica de superfosfatos S. A. Cros, en Valencia	7550
		MINISTERIO DE COMERCIO	
		Admisiones temporales.—Orden por la que se deniega la instancia suscrita por la entidad Fundiciones Industriales, S. A., de Barcelona	7550

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Oficiales habilitados de la Justicia Municipal.—Resolución por la que se hacen públicas las listas de solicitantes admitidos y excluidos a las oposiciones para ingreso en el Cuerpo indicado (turno restringido)	7551	Secretarios de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.—Orden por la que se convoca concurso de traslado para cubrir las Secretarías de las de León y Soria	7552
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		ADMINISTRACION LOCAL	
Catedráticos de Universidad.—Orden por la que se hace pública la división del escalafón de los mismos, a efectos de formación de Tribunales de oposiciones durante el segundo semestre del corriente año	7552	Médico en el Hospital Insular de Lanzarote.—Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición libre convocada para proveer en propiedad la plaza indicada, y se señala lugar y fecha para el comienzo de los mismos	7552
Profesores adjuntos de Universidad.—Anuncios por los que se convoca para dar comienzo a los ejercicios del concurso-oposición a las Adjuntías de «Lengua y Literatura latinas», «Lengua y Literatura españolas y Literatura universal» y «Latín medieval, Paleografía y Diplomáticas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la de Valladolid	7552	Oficial Mayor Letrado del Ayuntamiento de Cartagena.—Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos definitivamente al concurso para la provisión en propiedad de la plaza indicada	7552

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DEL AIRE	
Dirección General de Obras Hidráulicas.—Rectificación al anuncio de la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Polentinos (Palencia)»	7553	Zonas Aéreas.—Baleares	7556
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DE COMERCIO	
Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el cuarto trimestre del año 1958 en el Registro General de la Propiedad Intelectual. (Continuación.)	7553	Instituto Español de Moneda Extranjera	7556
MINISTERIO DE INDUSTRIA		MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Delegaciones.—Madrid, Barcelona y Vizcaya	7554	Dirección General de Cinematografía y Teatro.—Fijando plazo y condiciones con sujeción a las cuales habrá de solicitarse la ayuda económica instituida por la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 25 de mayo de 1955 para los Teatros de Cámara o Ensayo y Agrupaciones Escénicas no profesionales	7556
MINISTERIO DE AGRICULTURA		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Distritos Forestales.—Barcelona y Málaga	7555	Organización Sindical.—Madrid y Segovia	7557
Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles. Servicio de Fibras Duras.—Málaga,	7555	ADMINISTRACION LOCAL	
Jefaturas de Ganadería.—Avila, Badajoz, Gerona y Lugo	7555	Diputaciones.—Oviedo	7557
Servicio Nacional del Trigo.—Granada y Valencia	7556	Ayuntamientos.—Madrid, Gatica y Lauquíniz (Vizcaya) y Talayuela (Cáceres)	7557

VI.—Administración de Justicia

VII.—Anuncios particulares

Suplemento al número 198. Ministerio de Comercio.—Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1948, y Reglamento para su aplicación a los buques mercantes nacionales. Fascículo 6.º (Páginas 129 a 160.)

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 22 de julio de 1958 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de préstamos a los inquilinos.

El artículo octavo de la Ley de veinticuatro de abril último, modificativa de la de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos sobre préstamos a los inquilinos para la adquisición de su vivienda, autorizó al Gobierno para publicar, dentro del plazo que señalaba, un texto refundido en que se coordinasen debidamente los preceptos de ambas.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Justicia y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El adquirente por actos intervivos y a título oneroso, incluso por adjudicación a consecuencia de división de cosa común si ésta no ha sido adquirida por herencia o legado de pisos o departamentos, aunque se hubiesen transmitido por plantas o agrupados a otros, o de vivienda cuando en la finca existiere una sola, y siempre que la renta esté comprendida en el artículo tercero de esta Ley, tendrá condicionada la facultad que le confiere el número primero del artículo sesenta y dos de la Ley de Arrendamientos Urbanos durante el plazo de tres años, contados desde el día dos de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho y del modo que establecen los artículos segundo y cuarto y concordantes del presente texto refundido.

Esta Ley no será de aplicación a los locales de negocio.

Artículo segundo. Practicado el requerimiento fehaciente de denegación de prórroga conforme al artículo sesenta y cinco de la Ley de Arrendamientos Urbanos, el inquilino, dentro de los treinta días hábiles siguientes al mismo, podrá optar por la compra de la vivienda que ocupe, manifestándolo asimismo fehacientemente al propietario, en el precio que resulte de capitalizar la renta anual que en el momento de la transmisión pague el inquilino a los tipos siguientes:

Al tres por ciento cuando la vivienda hubiere sido ocupada por primera vez hasta el uno de enero de mil novecientos cuarenta y dos, y al cuatro y medio si lo fuere con posterioridad a esta fecha.

A dicho efecto, el propietario deberá acompañar al requerimiento la justificación de la necesidad de ocupar la vivienda y señalar el precio y condiciones de la venta.

Artículo tercero.—La opción autorizada en el artículo anterior facultará al inquilino para solicitar del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional un préstamo destinado a la adquisición de su vivienda, siempre que la renta asignada a ésta no exceda de doscientas cincuenta, trescientas veinticinco o cuatrocientas cincuenta pesetas mensuales, según que se haya construido o habitado por primera vez hasta el diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis, desde el dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis al uno de enero de mil novecientos cuarenta y dos, o con posterioridad a esta fecha, respectivamente.

Formulada por el interesado la solicitud de préstamo del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, lo que deberá efectuar dentro de los veinte días siguientes a la notificación al propietario de su decisión de comprar la vivienda, dispondrá el inquilino del plazo de cuatro meses para obtener el préstamo y llevar a cabo la adquisición de la misma. De no utilizar el inquilino la facultad de solicitar el préstamo correspondiente del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, dispondrá aquél para llevar a cabo la adquisición de la vivienda del plazo de treinta días hábiles siguientes al del vencimiento que por igual término le concede el párrafo primero del artículo segundo.

Artículo cuarto.—El inquilino que opte por la compra de la vivienda que ocupe en las condiciones establecidas en los anteriores artículos, caso de obtener del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional el préstamo solicitado, no podrá ya oponerse judicialmente a la necesidad alegada por el propietario ni impugnar la transmisión, ni ejercitar los derechos de preferencia del ordenamiento arrendaticio urbano.

De no obtener el inquilino el préstamo solicitado deberá manifestar fehacientemente al arrendador o propietario, en el plazo de treinta días hábiles siguientes al en que le sea notificada la denegación del préstamo, y en todo caso al del vencimiento de los cuatro meses previstos en el último párrafo del artículo tercero, si acepta o no la denegación de prórroga, en la forma y con los efectos que establecen el artículo sesenta y cinco y concordantes de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Artículo quinto.—Los préstamos a que se refiere el artículo tercero de la presente Ley serán otorgados por el Estado, por medio del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, con cargo a los fondos que le serán facilitados, por un importe máximo de setecientos millones de pesetas, por las empresas inscritas en el Registro de Bancos y Banqueros de la Dirección General de Banca y Bolsa y por las Cajas Generales de Ahorro Benéficas, sin que la aportación de cada entidad pueda rebasar el cinco por ciento del importe de los saldos de sus cuentas acreedoras a la vista de pesetas efectivas, con exclusión de las relativas a Bancos y Banqueros, Cajas de Ahorro y Corresponsales, y deducidos previamente de dicho cinco por ciento el importe de la suma de los préstamos dispuestos con cargo al mismo por Leyes anteriores.

Para el cálculo de las cuotas de cada entidad se estará al balance cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, el cual podrá ser sustituido en lo futuro por otros posteriores, si así lo acuerda el Ministerio de Hacienda.

Las cantidades que faciliten los establecimientos de crédito para estos fines, que nunca serán superiores al importe de los préstamos realizados, devengarán un interés del dos por ciento anual, libre de comisión y de todo otro gasto.

Artículo sexto.—Se considerará al Estado como deudor directo de los Bancos, Banqueros y Cajas Generales de Ahorro Benéficas por las cantidades que faciliten dichas Instituciones de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo inmediato anterior, con destino a los préstamos para adquisición de viviendas.

Los documentos que se extiendan por el Estado a favor de cada Banco, Banquero o Caja de Ahorro por el límite de las respectivas aportaciones, serán endosables al Banco de España en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Los libramientos contra los saldos disponibles serán extendidos y cursados a los establecimientos pagadores por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, donde se llevará cuenta y razón de los débitos contraídos a favor de dichos establecimientos.

Artículo séptimo.—El préstamo previsto en el artículo tercero de esta Ley podrá alcanzar hasta el setenta por ciento del valor real de la vivienda pero en ningún caso podrá exceder la cantidad prestada de la que resulte de aplicar los porcentajes de capitalización establecidos en el artículo segundo.

Artículo octavo. Para poder obtener el préstamo será indispensable la concurrencia de los requisitos siguientes:

Primero. Que el peticionario ocupe efectivamente la vivienda de que se trate con tres años, por lo menos, de antelación al día dos de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Dicho plazo y fecha, cuando las circunstancias lo aconsejen, podrán ser modificados por acuerdo del Gobierno.

Segundo. Que acredite buena conducta.

Tercero. Que el peticionario no sea propietario o arrendatario de otra vivienda sita en la misma población y que carezca de los medios económicos necesarios para adquirir la que habite en concepto de inquilino.

Cuarto. Que la vivienda se encuentre en buen estado de conservación y habitabilidad y no afectada de derribo por razón de planes urbanísticos legalmente vigentes al tiempo de solicitarse el préstamo.

Quinto. Que el importe del préstamo solicitado no exceda de la cantidad resultante de capitalizar la renta conforme al artículo segundo de esta Ley, salvo que el precio fijado en la transmisión fuere menor que el resultante de la capitalización, en cuyo caso se atenderá al concertado.

El falseamiento de los anteriores datos dará lugar al vencimiento anticipado del préstamo y acción para ejecutar la hipoteca con exhibición de los intereses vencidos y de los correspondientes a una anualidad más.

Artículo noveno.—Si la vivienda objeto de la opción apareciese hipotecada o gravada de cualquier otro modo al momento de producirse su compra por el inquilino, el propietario vendrá obligado a cancelar la carga en la propia escritura de venta, imputando a esa cancelación la totalidad o parte del precio, según proceda, que reciba del arrendatario, sin cuyo requisito no podrá realizarse el préstamo ni llevarse a cabo la transmisión de la vivienda.

Artículo décimo.—Los préstamos expresados serán amortizados en un plazo máximo de treinta años, por pagos mensuales e iguales, y devengarán el interés legal del cuatro por ciento, que no podrá recargarse con cantidad alguna.

Sin embargo, este tipo de interés podrá ser modificado a tenor de las variaciones que sufre el rendimiento legal del dinero, por acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, quien en este caso fijará, asimismo, la distribución del consiguiente aumento de los intereses recaudados entre los establecimientos de crédito que proporcionen los fondos y el fondo de reserva para fallidos.

El prestatario podrá anticipar en cualquier momento el reembolso total o parcial del préstamo y sus intereses, los cuales se entenderán devengados hasta la fecha en que se efectúe el pago.

Artículo undécimo.—En garantía de la restitución del préstamo y sus intereses, y, en su caso, de las costas, se constituirá suficiente hipoteca sobre la propia vivienda objeto de adquisición.

Artículo duodécimo.—El prestatario no podrá enajenar o gravar la vivienda ni arrendarla o ceder en cualquier otro modo su uso en un plazo de tres años, y transcurrido éste tampoco podrá hacerlo sin autorización escrita de la Entidad prestamista.

Artículo decimotercero.—En los casos de enajenación de todas las viviendas de una finca podrá la Entidad prestamista exigir el sometimiento de la totalidad del inmueble a que pertenezca la vivienda afectada a normas reguladoras de la comunidad. También tendrá derecho a exigir el debido aseguramiento de la vivienda y, cuando justificadamente estime ser dudosa la solvencia del prestatario, el concierto de un seguro de amortización del préstamo.

Artículo decimocuarto.—La falta de pago de tres cuotas mensuales de amortización del préstamo o de una anualidad de intereses autorizará al acreedor para ejercitar la acción hipotecaria o la que, en su caso, resulte procedente.

Este procedimiento llevará implícito el lanzamiento del ocupante de la vivienda, cualquiera que sea, en el plazo improrrogable de tres meses.

Artículo decimoquinto.—El importe de la diferencia entre los intereses cobrados por el Estado a los prestatarios y de los pagados a los establecimientos de crédito que proporcionen los fondos, se llevará a una cuenta de la contabilidad del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, que anualmente se distribuirá en la siguiente forma: el cero coma treinta por ciento de los préstamos, que por acuerdo del Consejo de Ministros podrá ser ampliado hasta el cero coma cincuenta por ciento, para el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, destinado a atender los gastos de administración e inspección de los servicios. El resto, para constituir un fondo de reserva destinado a enjugar el importe de los créditos fallidos que puedan producirse.

Cada quinquenio el sobrante que en dicho fondo de reserva pudiera existir, una vez atendidas las obligaciones contraídas, se ingresará en el Tesoro público con aplicación a recursos eventuales de todos los ramos; por el contrario, en el caso de que existiese déficit, el Estado consignará en sus Presupuestos generales la cantidad necesaria para cubrir dicho déficit.

Artículo decimosexto.—Mientras se halle vigente el plazo de tres años establecido en el artículo primero, el arrendador que comprendido en dicho precepto hubiese adquirido la vivienda con anterioridad al día de su vigencia y se abstenga, teniendo derecho a ello, de requerir la denegación de prórroga en la forma y condiciones previstas en el artículo segundo, podrá incrementar la renta que por la misma venga percibiendo con los porcentajes siguientes:

Contratos otorgados antes del día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, treinta por ciento.

Contratos entre dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ambos inclusive, veinticinco por ciento.

Contratos posteriores, veinte por ciento.

Artículo decimoséptimo.—Cuando por aplicación de los artículos cuarenta y siete y cuarenta y ocho de la Ley de Arrendamientos Urbanos proceda el ejercicio de los derechos de tanteo o retracto, el inquilino titular de éstos estará facultado para solicitar del Banco Hipotecario de España un préstamo, al objeto de adquirir con su importe la vivienda que ocupe, siempre

que la renta de la misma exceda de las señaladas en el artículo tercero de la presente Ley y no pase de trescientas cincuenta, quinientas o setecientas cincuenta pesetas mensuales, según que, respectivamente, haya sido aquella construida o habitada por primera vez hasta el diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis, desde dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis a uno de enero de mil novecientos cuarenta y dos, o con posterioridad a esta fecha.

La concesión de estos préstamos se efectuará por el Banco Hipotecario de España con la contrapartida de cédulas libres de impuestos y de acuerdo con la autorización contenida en la vigente Ley de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Artículo decimooctavo.—Por el Banco Hipotecario de España se llevará cuenta separada de los préstamos que conceda para la finalidad prevista en el artículo anterior.

Estas operaciones, cuyo interés será el que rija para dichos préstamos especiales, se sujetarán en todo a los preceptos legales y normas estatutarias propias del Banco.

Artículo decimonoveno.—Todos los actos y contratos a que den lugar las operaciones a que se refiere la presente Ley, incluso en los de constitución, reconocimiento, modificación o extinción de hipoteca en garantía de los préstamos que en virtud de la misma se otorguen, gozarán de una bonificación del setenta y cinco por ciento de las cuotas de la tarifa segunda de la Contribución de Utilidades los intereses que abonen los inquilinos por los préstamos establecidos en esta disposición.

La adquisición de las viviendas como consecuencia del ejercicio de los derechos que otorgan la presente Ley o de las de tanteo y retracto, será bonificada con el cincuenta por ciento de las cuotas de los impuestos de Derechos Reales y Timbre.

Los honorarios de los Notarios y Registradores de la Propiedad, por sus respectivas intervenciones en la autorización o inscripción de los actos y contratos comprendidos en esta Ley, se reducirán en un cincuenta por ciento.

Artículo vigésimo.—Se atribuye al Ministerio de Hacienda la inspección de las operaciones de préstamo a que se refiere esta Ley en relación con las Entidades y Bancos que en ellas intervengan o colaboren.

Artículo vigésimo primero.—El plazo de tres años durante el que se condiciona la facultad que al arrendador confiere el número primero del artículo sesenta y dos de la Ley de Arrendamientos Urbanos, conforme al artículo primero y concordantes de esta Ley, se contará desde el día dos de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, desde cuya fecha son aplicables los derechos y obligaciones establecidos en esta Ley como consecuencia de la limitación de la facultad dominical dicha, aunque el propietario tuviese adquirida la vivienda en fecha comprendida dentro de los seis meses anteriores al expresado día dos de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Los inquilinos de viviendas comprendidos en el artículo primero, que con anterioridad a su vigencia hubiesen sido requeridos conforme a los artículos sesenta y dos, número primero, y sesenta y cinco de la Ley de Arrendamientos Urbanos, no hubiesen aceptado la denegación de prórroga y tuviesen en curso el plazo legalmente establecido para desalojar la vivienda como consecuencia del requerimiento y siempre que hayan optado por la compra de la vivienda, haciéndolo saber fehacientemente al arrendador dentro de los treinta días hábiles siguientes al dos de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, tendrán prorrogado dicho plazo de treinta días, por los que, en su caso, establecen los artículos tercero y cuarto para hacer efectivos los derechos que los mismos les conceden.

El derecho a percibir el aumento de renta determinado en el artículo dieciséis corresponderá también al arrendador que en el plazo de treinta días, computados a partir del dos de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, hubiese notificado fehacientemente al inquilino su desistimiento de llevar adelante el requerimiento de denegación de prórroga efectuado con anterioridad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a los Ministros de Justicia y Hacienda para dictar las normas necesarias para la aplicación de la presente Ley.

Segunda. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en esta Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de julio de 1958 por la que se fija el horario del curso selectivo de las Facultades de Ciencias y Escuelas Técnicas Superiores.

Imos. Sres.: Vista la propuesta elevada por la Comisión coordinadora de las Enseñanzas y Pruebas de Examen del curso selectivo de ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores sobre el horario que ha de regir en la organización de las enseñanzas integrantes del mencionado curso.

Este Ministerio, aceptando la misma, ha dispuesto que las enseñanzas del curso selectivo de ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores, que se organice tanto en estas Escuelas como en las Facultades de Ciencias, con arreglo a los preceptos de la Ley de 20 de julio de 1957, se desarrollen conforme al siguiente número de horas semanales para cada una de las asignaturas comprensivas del mismo:

	Clases teóricas	Clases prácticas
Matemáticas	5 horas	3 horas
Física	4 »	2 »
Química	3 »	2 »
Geología	2 »	1 »
Biología	2 »	1 »

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV II muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Imos. Sres Directores generales de Enseñanza Universitaria y de Enseñanzas Técnicas.

• • •

ORDEN de 5 de agosto de 1958 por la que se dictan normas sobre los requisitos que han de cumplir los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial para obtener la autorización o el reconocimiento oficial.

Imo. Sr.: Autorizados por Decreto de 21 de marzo de 1958 los nuevos planes de estudios de Formación Profesional Industrial—en virtud de los cuales se establecen las enseñanzas del grado de Oficial durante un período de tres años y los de Maestría en otro, posterior, de dos cursos lectivos—; previsto el contenido de los cuestionarios respectivos y la necesidad de que se lleve a término por los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial su labor docente conforme a las expresadas normas, previendo, en consecuencia, la situación que respecto al Departamento han de tener, aconseja dictar las instrucciones necesarias para proceder a la clasificación de los mismos.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el informe emitido por la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955, los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial podrán ser autorizados y reconocidos.

2.º Centros autorizados.—Los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial, tanto masculinos como femeninos que en lo sucesivo aspiren a obtener la declaración de autorizados, habrán de acreditar disponer de las instalaciones mínimas de talleres, laboratorios, biblioteca, material didáctico, locales y demás medios indispensables para el desarrollo de sus enseñanzas, las cuales se referirán exclusivamente a especialidades regladas por el Departamento.

Habrán de disponer, asimismo, de una plantilla mínima de Profesores, de acuerdo con las especialidades y grados de enseñanza que en ellos se cursen y con las titulaciones previstas en el Decreto de 8 de noviembre de 1957:

Un Profesor común para Matemáticas y Ciencias: Arquitecto, Ingeniero, Licenciado en Ciencias o Perito Industrial.

Un Profesor de Tecnología para cada una de las ramas o grupos de especialidades que se impartan en el Centro, salvo las excepciones señaladas en el último párrafo del número quinto de la Orden de 21 de octubre de 1957: Ingeniero, Licen-

ciado en Ciencias Físicas, Físicoquímicas o Perito Industrial. Para la Rama textil se exigirá el título de Ingeniero en Industrias Textiles, Ingeniero Industrial (Sección Textil), Perito Industrial con especialidad textil, y para la Rama de la Construcción, el de Arquitecto o Aparejador.

Un Profesor de Dibujo: Arquitecto, Ingeniero, Perito Industrial, Aparejador, Profesor titulado de Dibujo o experto en la materia.

Un profesor de Lenguas y de Geografía e Historia: Licenciado en Filosofía y Letras.

Un Profesor de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial: Ingeniero Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas Licenciado en Derecho o Licenciado en Medicina.

Un Profesor de Formación del Espíritu Nacional.

Un Profesor de Formación Religiosa.

Un Maestro de Taller o de Laboratorio para cada rama o grupo de especialidades de una rama: Perito Industrial o Maestro Industrial o, en su defecto, Oficial Industrial titulado u Oficial con tres años de trabajo profesional. Para la Rama de la Construcción, Aparejador o Maestro titulado en Construcción o en su defecto, Maestro en Construcción con tres años de trabajo profesional. Para la Textil, Perito Industrial con la especialidad Textil o Maestro Textil, y para la Rama de Química, Licenciado en Ciencias Químicas, Perito Industrial especialidad en Química, Licenciado en Farmacia, Maestro Industrial titulado en la especialidad Química o, en su defecto, experto con tres años de trabajo profesional.

3.º En los Centros de la Iglesia los Licenciados o Doctores en Ciencias Eclesiásticas tendrán, a efectos de titulación, la misma consideración que los Licenciados en Derecho y Filosofía y Letras.

4.º Los Profesores de Formación Religiosa, Formación del Espíritu Nacional y Educación Física serán designados por el Centro a propuesta de los Organismos que se especifican en el artículo 49 de la Ley de 20 de julio de 1955.

5.º Enseñanzas.—El cuadro de estudio de las enseñanzas no oficiales de carácter autorizado se referirá exclusivamente a los estudios de aprendizaje necesarios para la obtención del título de Oficial, y comprenderá, al menos, una de las especialidades de cualquiera de las ramas regladas por el Ministerio. En el supuesto de que desarrollen, asimismo, estudios de Iniciación Profesional, la autorización comprenderá también estas enseñanzas.

6.º El horario de las Escuelas autorizadas se acomodará al sistema de escolaridad en clases diurnas (formación plena) y nocturna (formación complementaria), conforme a lo señalado para los Centros oficiales de esta naturaleza en los Ordenes ministeriales de 2.º septiembre, 30 de septiembre y 3 de octubre de 1957. Las Escuelas de Empresa que se dediquen exclusivamente a la preparación de su propio personal podrán desarrollar las clases teóricas y prácticas distribuyéndolas, según las exigencias que se presenten, en régimen diurno y nocturno (formación mixta); no obstante lo cual, semanalmente deberán cumplir para cada materia el número de horas señalado en el cuadro horario oficial.

7.º Expediente de solicitud de autorización.—Las entidades que en lo sucesivo pretendan obtener la declaración de «autorizado» para los establecimientos docentes de Formación Profesional Industrial que tengan a su cargo, deberán elevar una instancia al titular del Departamento por conducto y con informe de la Junta de Formación Profesional Industrial a cuya jurisdicción corresponda el emplazamiento del Centro.

A la solicitud de referencia acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotografía y planos croquizados del edificio y de los locales donde esté instalado el Centro.

b) Relación del material pedagógico, de laboratorio, mobiliario, maquinaria y útiles de taller de que disponga y demás extremos relativos a la instalación del Centro.

c) Certificado sobre las especialidades regladas de aprendizaje que proyectan impartir en la Escuela.

d) Presupuesto de los recursos de que disponen para el sostenimiento del Centro. Este presupuesto se referirá exclusivamente a las obligaciones que se detallan en el modelo anejo a esta Orden.

e) Relación detallada de los alumnos previstos para la matrícula de ingreso y que habrán de pasar, en consecuencia, a seguir los estudios del primer año.

8.º La documentación de referencia se enviará por la entidad solicitante a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial con el fin de una vez recibida en este Organismo se designe un Vocal técnico del mismo para visitar los locales del establecimiento docente en cuestión, e informar, por escrito, ante la Comisión Permanente de la expresada Junta. Visto el anterior informe, este Organismo, a su vez, por acuerdo de su Comisión

Permanente formulará el oportuno dictamen, que se transcribirá por el Secretario, y con el del Vocal técnico citado, se enviará con el resto de la documentación a la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

9.º Recibido el expediente en la Junta Central se someterá a examen de la Comisión Permanente de la misma con el fin de resolver lo procedente, enviándose la documentación, con el acuerdo de referencia, al Consejo Nacional de Educación para su ulterior dictamen. Una vez evacuado este último trámite se dictará la oportuna resolución, en la que se indicarán las especialidades que correspondan a la Escuela de referencia dentro del grado de aprendizaje, en el supuesto de que se le confiera la categoría de «autorizado».

10. Centros reconocidos.—Los Centros no oficiales, masculinos o femeninos, que pretendan obtener la declaración de reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional, deberán haber ostentado previamente la condición de autorizados durante un plazo mínimo de dos años, según se determina en el artículo 29 de la Ley de 20 de julio de 1955, salvo la excepción prevista en el apartado a) del citado artículo.

11. Habrán de disponer de las instalaciones mínimas de talleres, laboratorios, biblioteca, material didáctico, edificio y demás medios indispensables para el desarrollo de las enseñanzas que pretendan impartir, las cuales se referirán exclusivamente al grado de aprendizaje de las especialidades regladas por el Departamento.

Habrán de disponer, asimismo, de la siguiente plantilla mínima de Profesores: Un Profesor titular común para Matemáticas y Ciencias, un Profesor titular de Tecnología, un Profesor titular de Dibujo, un Maestro de Taller o de Laboratorio, un Profesor especial de Lenguas y de Geografía e Historia y un Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial. Esta plantilla se complementará, en el supuesto de seguirse los estudios de más de una rama o grupo de especialidades, con un Profesor titular de Ciencias y un Profesor titular de Tecnología y un Maestro por cada una de ellas, si bien se tendrán presente las excepciones a que alude el párrafo último del número quinto de la citada Orden de 21 de octubre de 1957.

Dichos Profesores ostentarán inexcusablemente las titulaciones exigidas en el apartado segundo de la presente Orden. En el supuesto de que se impartan los estudios en régimen diurno y nocturno la plantilla se integrará conforme a lo previsto en la Orden ministerial de 21 de octubre de 1957, y el Centro disfrutará de la ayuda suplementaria que se acuerde por la Junta Central en atención a la intensa actividad docente que supone el desarrollo de las enseñanzas en ambos sistemas.

12. En los Centros de la Iglesia los Licenciados o Doctores en Ciencias Eclesiásticas tendrán igual consideración que los Licenciados en Filosofía y Letras y Derecho en lo que respecta a la enseñanza de las materias de Geografía e Historia, Lengua Española, Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial. Asimismo podrán ejercer la función de Profesores adjuntos quienes hayan cursado íntegramente los estudios de la carrera eclesiástica en Seminarios diocesanos o sus equivalentes en las Casas Religiosas de Formación.

Los Profesores encargados de las enseñanzas de Religión, Formación del Espíritu Nacional y Educación Física se designarán por el Centro a propuesta de los Organismos que se especifiquen en el artículo 49 de la Ley de 20 de julio de 1955.

13. Enseñanzas.—El cuadro de los estudios de las enseñanzas no oficiales de carácter reconocido se referirá exclusivamente a los planes de aprendizaje necesarios para la obtención del título de Oficial Industrial, y comprenderán al menos, una de las especialidades de cualquiera de las ramas regladas por el Ministerio, en el caso de que desarrollen, asimismo, estudios de Iniciación Profesional; el reconocimiento comprenderá también el de estas enseñanzas.

14. El horario de estos Centros reconocidos se acomodará al sistema de escolaridad plena en clases diurnas, preceptivo para esta clase de Centros salvo que a petición razonada se autorice por el Departamento solamente el régimen nocturno, conforme a lo señalado para los Centros oficiales de esta naturaleza en las Ordenes ministeriales de 2 de septiembre, 30 de septiembre y 3 de octubre de 1957.

15. Expedientes de solicitud de reconocimiento.—Las entidades que deseen obtener la declaración de «reconocidos» para los Establecimientos docentes de Formación Profesional Industrial que tengan a su cargo deberán elevar una instancia al titular del Departamento por conducto y con informe de la Junta de Formación Profesional Industrial a cuya jurisdicción corresponde el emplazamiento del Centro.

A la solicitud de referencia acompañarán los documentos que se detallan en el número octavo de esta Orden, y su tramitación

se ajustará, asimismo, a lo establecido en los números octavo y noveno de la presente.

16. Ampliación de enseñanzas.—En el supuesto de que los Centros que ostenten la condición de «reconocidos» o «autorizados» pretendan ampliar las especialidades que en cada caso se hayan detallado en la respectiva orden elevarán la oportuna solicitud al Departamento, la cual se tramitará según el procedimiento señalado en el número décimo de esta Orden. A la instancia de referencia se acompañará una Memoria explicativa de las necesidades de establecer la nueva o nuevas especialidades, planos de los locales donde hayan de desarrollarse, relación de Profesores, indicando titulaciones de que disponen; presupuesto previsto y un estado de los alumnos que en el futuro hayan de cursarlas.

Una vez implantados los tres cursos del grado de aprendizaje de los nuevos planes, por este Ministerio se dictarán las oportunas instrucciones para el reconocimiento o autorización del grado maestría.

17. La autorización o el reconocimiento que se otorgue se cancelará por el Departamento para todas las actividades de Formación Profesional Industrial del Centro correspondiente, o solamente en las especialidades cuyo desarrollo no se ajuste a las exigencias requeridas cuando se compruebe el incumplimiento de las condiciones a que se ha hecho referencia en la presente Orden.

Disposición transitoria.—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la disposición transitoria segunda de la Ley de 20 de julio de 1955, se concede un plazo que finalizará el día 1 de octubre de 1959 para que los Centros no oficiales que a la publicación de la presente Orden tuviesen ya concedida la condición de autorizado o reconocido, así como todos aquellos que se encuentren en funcionamiento y cuyo expediente de reconocimiento o autorización se halle en trámite en la indicada fecha, puedan establecer su plantilla de Profesorado con arreglo a lo dispuesto en esta disposición. Queda derogada la Orden ministerial de 9 de febrero de 1957.

Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial

ANEJO QUE SE CITA

Modelo de presupuesto para Centros reconocidos o autorizados dependientes de la Autoridad eclesiástica o de Diputaciones, Ayuntamientos o particulares

En el estado de ingresos se consignarán con la debida separación de conceptos, según las distintas procedencias, todas las cantidades que la Dirección del Centro espere obtener durante el ejercicio económico, destinadas precisamente a cubrir las obligaciones determinadas por el mantenimiento de las enseñanzas, y que podrán proceder de:

- Saldos de Cuentas o remanentes.
- Subvenciones del Estado.
- Subvenciones de Diputaciones y Ayuntamientos.
- Subvenciones de Organismos oficiales.
- Subvenciones de Empresas privadas o particulares.
- Rendimiento de Servicios por matrículas.
- Rendimiento de Servicios por otros conceptos.
- Rendimiento de capitales.
- Subvenciones de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.
- Subvenciones de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

En cuanto al presupuesto de gastos, que forzosamente ha de mantener una relación estrecha con los ingresos que se espera obtener, dada la condición de Entidades de derecho privado que concurre en estos Centros, deberá adaptarse a la estructura siguiente:

Capítulo 1.º—Personal

Artículo 1.º Sueldos. (En este artículo se comprenderán dotaciones de carácter fijo según las respectivas plantillas de personal docente, administrativo y subalterno.)

Artículo 2.º Otras remuneraciones. (En éste se dará detalle de las gratificaciones que se hayan de satisfacer por cargos directivos u otros servicios de la Escuela.)

Artículo 3.º Dietas y gastos de locomoción.

Capítulo 2.º—Material

- Artículo 1.º De oficina no inventariable.
 Artículo 2.º De oficina inventariable.
 Artículo 3.º Alquileres

Capítulo 3.º—Otros gastos de los Servicios

- Artículo 1.º Adquisiciones ordinarias.
- De materiales fungibles de clases.
 - De útiles y herramientas de trabajo de duración limitada.
 - Conservación y sostenimiento de maquinaria.
 - Libros, revistas, biblioteca.
 - Luz, agua, calefacción, etc.
- Artículo 2.º Adquisiciones especiales, subsistencias, hospitalidades, vestuarios.
- Internados.
 - Servicios médicos.
- Artículo 3.º Obras de conservación y reparación.
 Artículo 4.º Publicaciones directas del Centro.
 Artículo 5.º Otros gastos ordinarios.
- Deportes, cine, teatro y música.
 - Viajes y excursiones.
 - Premios, exposiciones.
 - Contribuciones, seguros.
 - Amortización de instalaciones.

Capítulo 4.º—Subvenciones

- Artículo 1.º A favor de otros Centros, Entidades, etc.

Capítulo 5.º—Operaciones financieras

- Artículo 1.º Intereses de Deudas.
 Artículo 2.º Amortizaciones de Deudas.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de erratas del «Texto refundido del Procedimiento laboral y el Procedimiento especial para los Seguros sociales y el Mutualismo laboral», aprobado por Decreto de 1 de julio de 1958.

Padecidos errores en la inserción de dicho texto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 188, correspondiente al día 7 de agosto de 1958, páginas * 1377 a 1392, se rectifican los mismos debidamente a continuación:

En la página 1378 * después de «Libro cuarto.—De las ejecuciones», debe considerarse incluido *Título I.—Ejecuciones de sentencias*, que fué omitido.

En el artículo 10, párrafo sexto, línea 4, donde dice: «dentro de las cuarenta y ocho siguientes»; debe decir: «dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes».

En el Título V (Libro primero) dice: «Acumulaciones de acciones y de autos»; debe decir: «Acumulación de acciones y de autos».

En el artículo 16, penúltimo renglón, dice: «Si el procedimiento se hubiere indicado»; debe decir: «Si el procedimiento se hubiere iniciado».

En el artículo 24, último renglón, dice: «proceder»; debe decir: «procedan».

En el artículo 25, párrafo último, línea última, donde dice: «a quienes se refieran o pueda parar perjuicios»; debe decir «a quienes se refieran o puedan parar perjuicios».

En el artículo 43, párrafo primero línea 2, dice: «haya correspondido conocer el incidente»; debe decir: «haya correspondido conocer del incidente».

En el artículo 48, párrafo primero, línea 4, dice: «examen de testigos y confesión de la persona»; debe decir: «examen de testigos o confesión de la persona».

En el artículo 51, en el número 2.º, dice: «aveniencia»; debe decir: «avenencia».

En el artículo 71 dice «aveniencia» por dos veces; debiendo decir «avenencia».

En el artículo 72, línea 1, dice: «Si no hubiese aveniencia»; debe decir: «Si no hubiese avenencia».

En el Libro segundo, Título I, Sección tercera, dice: «Pruebas»; debe decir: «Pruebas».

En el artículo 78, segundo párrafo, última línea, dice: «variedad»; debe decir: «veracidad».

En el artículo 108, línea 12, dice: «el trabajador»; debe decir: «al trabajador».

En el artículo 126, línea 4 del párrafo segundo, dice: «al Agente»; debe decir: «del Agente».

En el artículo 140, párrafo segundo, dice: «Si subsistiere la obligación empresaria de pago de una pensión no podrá ser cumplimentada, acogiéndose a los beneficios refiere el artículo 138»; debe decir: «Si subsistiere la obligación empresaria de pago de una pensión, al cumplirse el penúltimo mes de la anualidad a que se refiere el artículo 138».

En el artículo 143, apartado 2.º, dice: «también se archivarán las actuaciones»; debe decir: «también se archivarán las actuaciones, pero serán de cuenta de la Empresa las costas causadas».

En el artículo 150, párrafo quinto, línea 1, dice: «resoluciones instadas»; debe decir: «resoluciones dictadas».

En el artículo 152, párrafo segundo, dice: «Si el Letrado, dentro de aquel plazo»; debe decir: «Si el Letrado, dentro de aquel plazo».

Los artículos 167 a 175 se encuentran mal ordenados, reproduciéndose los mismos de nuevo debidamente clasificados:

«Art. 167. Cuando se trate de sentencia condenatoria al pago de cantidad será indispensable la consignación del importe a que asciende la condena en la cuenta corriente sobre anticipos reintegrables que la Magistratura tiene abierta en el Banco de España o en sus sucursales, incrementada en un veinte por ciento, debiendo el recurrente presentar ante la Magistratura el resguardo acreditativo de aquella consignación, acordando el Magistrado que por el Secretario se testimonie en autos, conservando bajo su custodia el resguardo original.

Se dará recibo al interesado o a su defensor de la presentación del escrito y de la consignación, en su caso.

La consignación a que se refiere el presente artículo deberá efectuarse dentro del mismo plazo señalado en el artículo anterior.

Art. 168. En materia de accidentes de trabajo que den lugar a la percepción de rentas, el capital que, según el artículo anterior, debe consignarse para poder recurrir será ingresado en la Caja Nacional o en cualquiera de sus Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión, con el fin de constituir la renta declarada en el fallo y abonarla a los beneficiarios durante la sustanciación del recurso, presentando a la Magistratura el recurrente el oportuno resguardo, que se testimoniará en autos, quedando bajo la custodia del Secretario. En este caso no será necesario consignar el veinte por ciento de incremento a que se refiere el artículo anterior.

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, y preparado el recurso dentro del plazo a que se refiere el artículo 166, la Magistratura dictará providencia, fijando al recurrente el plazo de quince días, a partir de la notificación de la misma, para que haga la consignación requerida en la Caja Nacional o en cualquiera de sus Delegaciones.

Art. 169. Una vez preparado el o los recursos de casación, se emplazará a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de Procurador ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en plazo de quince días, si tuviesen su domicilio en la Península, y de veinte, cuando residan fuera de ella, remitiéndose los autos dentro de los cinco días siguientes al del emplazamiento.

El recurso se considerará admitido de derecho sin más trámite.

Art. 170. Cuando contra una sentencia se preparen los recursos de casación por quebrantamiento de forma y por infracción de Ley o de doctrina legal, se formalizará primero el de quebrantamiento.

Desestimado éste, la Sala de lo Social acordará entregar los autos al recurrente para que formalice el de infracción de Ley, sin que lo solicite la parte.

Recibidos los autos en la Sala de lo Social, acordará ésta su entrega al Abogado designado por el recurrente o nombrado de oficio, para que formalice el recurso en el término de quince días, contados desde la entrega de los autos.

En el caso a que se refieren los artículos 167 y 168 de este texto, al escrito interponiendo el recurso se acompañará necesariamente el recibo de la consignación.

Si se personase el Procurador designado en forma se le tendrá por parte para todos los efectos.

Cuando el defensor designado de oficio estimase improcedente el recurso, lo expondrá por escrito, sin razonar su opinión, en término de tres días. En este caso, dentro de los dos siguientes, se nombrará nuevo Letrado, y si éste opinare como el anterior se hará el nombramiento de un tercero, siendo obligatorio para estos dos últimos lo prevenido para el primero. El Letrado que no devuelva los autos dentro de los dos días manifestando su opinión de ser improcedente el recurso, quedará obligado a interponerlo en el término antes expresado.

Cuando los tres Letrados convinieren en la improcedencia del recurso se pasán los autos al Ministerio Fiscal para que lo interponga en el término de diez días, si lo estima procedente en derecho; si así no fuese lo devolverá con la nota de «Visto».

En este último caso, así como cuando el recurrente dejase transcurrir el plazo del emplazamiento sin comparecer ante el Tribunal, éste declarará desierto el recurso, devolviendo las actuaciones a la Magistratura de origen.

Art. 171. Formalizado el recurso se entregaran los autos para instrucción al recurrido por plazo de ocho días, si se hubiese personado.

Si el Ministerio Fiscal no hubiere sido parte en el pleito se le conferirá traslado de los autos por igual plazo, a fin de que emita su dictamen sobre la procedencia o improcedencia del recurso.

Art. 172. El Tribunal señalará día y hora para la celebración de la vista y dictará sentencia dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la terminación de la misma.

En el caso del artículo 90 también podrá imponer la multa expresada en el mismo.

Art. 173. Cuando la Sala de lo Social casare la sentencia de la Magistratura y el recurrente hubiere consignado el importe de la condena más el veinte por ciento y el depósito a que se refiere el apartado b) del artículo 178, el fallo dispondrá la devolución de todas las consignaciones, a excepción de la del importe de la condena, cuando en el recurso por infracción de Ley la nueva sentencia fije cantidad inferior, en cuyo caso sólo se ordenará respecto a este concepto la devolución de la diferencia.

Art. 174. Siempre que se prepare aisladamente uno de los recursos de casación y sea desestimado, si el recurrente tuvo que consignar la cantidad importe de la condena más el veinte por ciento y el depósito a que se refiere el apartado b) del artículo 178, el fallo dispondrá la pérdida de todas estas consignaciones y además el pago al Letrado de la parte recurrida de honorarios en la cuantía que discrecionalmente fije la Sala, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 2.000 pesetas ni superior a 5.000.

Cuando se preparen los dos recursos contra una misma sentencia, si se desestima el de quebrantamiento de forma, en el fallo se condenará a la pérdida del depósito y al pago de los honorarios del Letrado de la parte recurrida en la forma que anteriormente se establece. En cuanto al de infracción de Ley se estará, según proceda, a lo dispuesto anteriormente.

Art. 175. Los depósitos a que se refiere el apartado b) del artículo 178, a cuya pérdida hubiere sido condenado algún recurrente, quedarán a disposición del Tribunal Supremo.

En el artículo 178, apartado a), dice: «de recurso de suplicación, b) Quinientas pesetas»; debe decir: «de recurso de suplicación, y b) Quinientas pesetas».

En el artículo 180, párrafo segundo, línea 2, dice: «el importe de la condena y del 20 por 700»; debe decir: «el importe de la condena y del veinte por ciento».

En la página 1390^a, donde dice: «Art. 109», debe decir: «Art. 190».

En el artículo 197, última línea, dice: «opte en derecho»; debe decir: «obste en derecho».

En el artículo 201, líneas 3 y 4, dice: «admisión irregular alegada, aportándose»; debe decir: «admisión irregular alegada, aportándose».

En el artículo 205, línea 4, dice: «se dicte sentencia y éste haya de ejecutarse»; debe decir: «se dicte sentencia y ésta haya de ejecutarse».

En el artículo 221, línea 1, dice: «que se ejecuten acciones»; debe decir: «que se ejerciten acciones».

En el artículo 224, párrafo segundo, línea 1, dice: «los autos del Tribunal Supremo»; debe decir: «los autos al Tribunal Supremo».

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de agosto de 1958 por la que se dispone continúe la reclamación de la caza del faisán.

Ilmo. Sr.: Los resultados obtenidos por el cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 18 de octubre de 1952, relativa a la reglamentación de la caza de la especie faisán, han sido lo suficientemente elocuentes como para aconsejar la conveniencia de mantener un régimen semejante durante un nuevo período de cinco años, que garanticen la permanencia de tan interesante especie en los predios donde, debido a la iniciativa de los propietarios o a las repoblaciones estatales, se ha conseguido introducir.

En su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Podrá cazarse el faisán, durante las épocas permitidas, en las fincas cerradas, acotadas o vedadas únicamente por sus dueños, arrendatarios o personas a quienes aquéllos autoricen por escrito así como las que por cualquier título civil o administrativo les correspondiese su disfrute, conforme a lo establecido en la vigente Ley de 16 de mayo de 1902, quedando prohibido el ejercicio de la caza para dicha ave por un plazo de cinco años, en cualesquiera otros terrenos de la nación

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 16 de agosto de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial

• • •

ORDEN de 16 de agosto de 1958 por la que se establece la veda en toda España durante un periodo de cinco años para la especie «Gypaetus barbatus» (Quebrantahuesos).

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la escasez en toda España y Europa de la rapaz «Gypaetus barbatus» (Quebrantahuesos), al propio tiempo que su condición de ave beneficiosa por alimentarse exclusivamente de animales muertos y, por otro lado, su difícil multiplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente disposición, se establece la veda en toda España de la rapaz «Gypaetus barbatus» (Quebrantahuesos)

Segundo.—La citada prohibición tendrá un plazo de duración de cinco años

Tercero.—Al presente acuerdo ministerial deberán dar las autoridades provinciales y locales la máxima publicidad, cuidando al mismo tiempo de su exacto cumplimiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de julio de 1958 por la que queda sin efecto la de 11 de junio de 1958 en la parte que afecta al Sargento de Infantería don Jesús Seco Alonso.

Excmo Sr.: Comprobado documentalmente que la antigüedad que corresponde en su empleo al Sargento de Infantería don Jesús Seco Alonso es posterior a la de promulgación de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), queda sin efecto en la parte que afecta al interesado la Orden de esta Presidencia de fecha 11 de junio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 145).

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958. P. D., Serafín Sánchez Fuentesanta.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 31 de julio de 1958 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se relaciona

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por los motivos que se indican el Oficial y Suboficiales que a continuación se relacionan con expresión de su empleo, arma, nombre y situación y motivo de la baja:

Teniente de Infantería don Francisco Manzanares Barba.—Juzgado Municipal número 1. Tortosa (Tarragona).—Separación en su destino civil

Brigada de La Legión don Francisco Pinto Gallego.—«Reemplazo Voluntario» en Melilla.—Retirado en 17-7-58.

Sargento de Infantería don Antonio Fernández Campos.—Dirección General de Correos y Telecomunicación. Melilla.—Retirado en 22-7-58

Al personal dado de baja por retiro y que procede de la situación de «Colocado» deberá hacérsele nuevo señalamiento de haberes en relación a su destino civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 91).

Lo que digo a VV EE para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV EE muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958.—P. D., Serafín Sánchez Fuentesanta

Excmos. Sres. Ministros...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 8 de agosto de 1958 por el que se dispone que don Fernando Canthal y Girón cese en el cargo de Embajador de España en Karachi, por pase a otro destino

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros.

Vengo en disponer que don Fernando Canthal y Girón cese en el cargo de Embajador de España en Karachi, por pase a otro destino.

Dado en San Sebastián a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO de 8 de agosto de 1958 por el que se designa Embajador de España en Karachi al Ministro Plenipotenciario don Pedro Seoane y Diana, Marqués de Orellana la Vieja.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros.

Vengo en designar Embajador de España en Karachi al Ministro Plenipotenciario don Pedro Seoane y Diana, Marqués de Orellana la Vieja.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve a la categoría inmediata superior a don Francisco J. López Olivares y a don Juan J. del Cañizo Suárez.

Con esta fecha se dispone que don Francisco J. López Olivares y don Juan J. del Cañizo Suárez sean promovidos a la categoría de Médicos, Jefe de Administración Civil de tercera clase y Jefe de Negociado de primera clase, respectivamente, del Cuerpo Facultativo de Prisiones, Sección de Sanidad, en vacantes que actualmente existen en las expresadas categorías.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se declara en situación de excedencia especial a don Felipe García-Fresca y López de Letona y a don Antonio Alvarez Morujo.

Con esta fecha se ha dispuesto que don Felipe García-Fresca y López de Letona, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones, y don Antonio Alvarez Morujo, Médico Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Facultativo, Sección de Sanidad, sean declarados en situación de excedencia especial, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 17 de julio del año actual

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

ORDEN de 18 de agosto de 1958 por la que se nombra Secretarios de la Administración de Justicia, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia a los aspirantes que se relacionan

Ilmo Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos octavo de la Ley de 22 de diciembre de 1953, y 25. párrafo tercero del Reglamento de 14 de mayo de 1956.

Este Ministerio acuerda nombrar Secretarios de la Administración de Justicia de la quinta categoría en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción a los aspirantes que se relacionan que figuran en los números que se indican en la propuesta del Tribunal de oposiciones aprobadas por Orden de 14 de enero último designándoles para servir las Secretarías que se mencionan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 18 de agosto de 1958.—P. D., Esteban Samaniego,

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Relación que se cita

Nombres y apellidos	Número	Plaza para que se les nombra
Don José Tristán de Amores	29	Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Arnedo.
Don Antonio Salinas Yanes	30	Idem de Belchite.
Don Antonio Marquez Bolufer	31	Idem de Híjar.
Don Alejandro Moner Muñoz	32	Idem de Sos del Rey Católico.
Don José Alvaro Jiménez de Andrade y Fernández de Córdoba	33	Idem de Castellote.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se nombra Director de la Prisión Provincial de Burgos a don Alejandro López Otero, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Director de la Prisión Provincial de Burgos a don Alejandro López Otero, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones y actual Jefe de Servicios de la Prisión Provincial de Orense

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Director de la Prisión Provincial de Orense.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se nombra Director de la Prisión de Partido de Santiago de Compostela a don Paulino Pardo Neira, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Director de la Prisión de Partido de Santiago de Compostela a don Paulino Pardo Neira, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones perteneciente a la plantilla del citado Establecimiento

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Director de la Prisión de Partido de Santiago de Compostela.

• • •

ORDEN de 17 de julio de 1958 por la que se autoriza el reintegro al servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don Ricardo Larrañaga Irureta.

Imo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ricardo Larrañaga Irureta, Secretario de la Justicia Municipal, excedente de Juzgados de Paz de población de ascenso inferior a cinco mil habitantes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, en relación con el 28 del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 16 de diciembre de 1955 ha acordado autorizar el reintegro de dicho funcionario al servicio activo, debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos ordinarios de traslado de cuarta categoría que se anuncien en lo sucesivo y en los de ascenso a tercera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.—F. D. José María Herreros de Tejada

Imo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Luis Gallo Sada, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones

Con esta fecha se dispone reintegrese al servicio activo don Luis Gallo Sada, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en vacante que actualmente existe en la expresada categoría y clase, dotada con el haber anual de quince mil setecientas veinte pesetas y destino en la prisión Reformatorio de Adultos de Ocaña en el que habrá de poseerse dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 22 de julio de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se efectúa corrida de escalas en el Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria

Vacante una dotación de 38.520 pesetas en la categoría segunda del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria por fallecimiento en 29 de junio del año en curso del Inspector de la provincia de Orense, don Manuel Maceda López.

Esta Dirección General ha tenido a bien efectuar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 30 de junio de 1958 fecha siguiente a la del fallecimiento del señor Maceda López, v. en su consecuencia, ascender a las categorías y sueldos que se indican a los Inspectores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias una en julio y otra en diciembre

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, doña Elena Rovó Zurita, Inspectora de Enseñanza Primaria de Zaragoza

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña Benita Albajar Sanmartín, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Baleares

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Rafael Galarraga Ecenarro, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Logroño

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, doña María Constantina Rodríguez Balbín, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Oviedo

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, don Vicente Ezquerro Coronel, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Huesca

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 26.640 pesetas, doña Ana María García Armendáriz, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Oviedo

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 16 de julio de 1958.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se eleva a definitivo el concurso general de traslado del Magisterio Nacional Primario. (Continuación.)

Nombre y apellidos	Procedencia	Preferencias	Destino
D.ª María Amparo Pérez de Guereñu Llano	Provisional de Mezquza (Alava)	Número 1.599, oposición 1956	Heredía, Ayuntamiento de Barrudia (Alava). Mixta.
D.ª María Purificación Forment Monfó	Idem de Carlet (Valencia)	Número 1.624, oposición 1956	Casas de Utiel, Ayuntamiento de Utiel (Valencia). Unitaria.
D.ª María Guadalupe López Sánchez	Idem de Villalavín (Palencia)	Número 1.629, oposición 1956	Espinosa de Cerrato (Palencia). Unitaria n.º 2
D.ª Ana Márquez Delgado	Idem de Aznaicázar (Sevilla)	Número 1.633, oposición 1956	Valdezuire, Ayuntamiento de Aracena (Huelva). Mixta.
D.ª María Descensión Pérez Riesco	Idem de San Román de los Infantes (Zamora)	Número 1.638, oposición 1956	Pedralba de la Pedrería (Zamora). Unitaria
D.ª Pilar Ramos Pérez	Idem de Mondéjar (Guadalajara)	Número 1.643, oposición 1956	Maello (Avila). Unitaria n.º 1.
D.ª María Elena Domínguez Rull	Idem de San Pedro de Torelló (Barcelona)	Número 1.645, oposición 1956	Forquissas, Ayuntamiento de Arzensola (Barcelona). Mixta
D.ª María Gloria García Sáez	Idem de Carcagente (Valencia)	Número 1.659, oposición 1956	Fuenterrobles (Valencia). Unitaria número 2.
D.ª María Dolores Pérez Domínguez	Idem de La Vecilla (León)	Número 1.668, oposición 1956	Adrados de Boñar, Ayuntamiento de Boñar (León). Mixta.
D.ª Francisca Trabado Izquierdo	Idem de Puerto Lope (Granada)	Número 1.676, oposición 1956	Lomas (Palencia). Mixta
D.ª Josefa Martínez García	Idem de Acudia de Carlet (Valencia)	Número 1.694, oposición 1956	Otos (Valencia). Unitaria
D.ª Josefina Sanz Prats	Idem de Fornalutx (Baleares)	Número 1.703, oposición 1956	San Lorenzo de Benikempes, Ayuntamiento de Alayor (Baleares). Mixta
D.ª Rosa Carmen Blasco Murriá	Idem de Avinyonet (Barcelona)	Número 1.708, oposición 1956	Orsavina, Ayuntamiento de Torredrá (Barcelona). Mixta.
D.ª Dolores Naranjo López	Idem de Minas del Horeajo (Ciudad Real)	Número 1.719, oposición 1956	Hinojosa de Calatrava (Ciudad Real) Unitaria n.º 1.
D.ª María Carmen Millo Casas	Idem de Acudia de Carlet (Valencia)	Número 1.725, oposición 1956	Domeño (Valencia). Unitaria n.º 2.
D.ª Josefina Cuesta Eñcon	Idem de Navaeno (Soria)	Número 1.733, oposición 1956	Villafueta (Burgos). Unitaria n.º 2
D.ª Encarnación Rodríguez Llañes	Idem de Huelva	Número 1.734, oposición 1956	Encinasola (Huelva) Unitaria n.º 1
D.ª Trinidad Salazar Sánchez	Idem de Villaqueva del Rosario (Málaga)	Número 1.738, oposición 1956	Casares (Málaga). Unitaria n.º 1.
D.ª Catalina Avi Martínez	Idem de Guarroman (Jaén)	Número 1.744, oposición 1956	Viches (Jaén) Unitaria n.º 3.
D.ª Marcelina Agudo García	Idem de Puente del Congosto (Salamanca)	Número 1.754, oposición 1956	Monsagro (Salamanca). Unitaria n.º 1.
D.ª Caridad Calcedo Richard	Idem de Letur (Albacete)	Número 1.755, oposición 1956	Pilar de Jaravia, Ayuntamiento de Pulpí (Almería). Unitaria
D.ª M.ª Misericordia Alberca Lápido	Idem de Cabrerros del Monte (Valladolid)	Número 1.762, oposición 1956	Dehesa de Cuéllar (Segovia) Mixta
D.ª Soledad Alot Montes	Idem de Aicaucin (Málaga)	Número 1.788, oposición 1956	Benaoljan (Málaga). Unitaria n.º 2
D.ª Leonor Casares Ros	Idem de Faura (Valencia)	Número 1.791, oposición 1956	Tárbenca (Alicante). Unitaria n.º 1.
D.ª Antonia Blanco Morín	Idem de Anaya de Alba (Salamanca)	Número 1.794, oposición 1956	Trabanca (Salamanca). Unitaria.
D.ª Victoria Lobo Manzano	Idem de Casariche (Sevilla)	Número 1.799, oposición 1956	Fuente del Arco (Badajoz) Unitaria 2
D.ª Artura García Gómez	Idem de Fresneda de Cuéllar (Segovia)	Número 1.800, oposición 1956	Vegafra (Segovia) Unitaria.
D.ª M.ª Dolores Rodríguez Parrilla	Idem de Madridcjos (Toledo)	Número 1.802, oposición 1956	Fuente el Fresno (Ciudad Real). Unitaria n.º 3.
D.ª Aracéj González Ueto	Idem de Cahizur (Guadalajara)	Número 1.806, oposición 1956	Taragudo (Guadalajara) Mixta.
D.ª Remedios Mollá Catalá	Idem de Silla (Valencia)	Número 1.823, oposición 1956	Tuéjar (Valencia) Unitaria n.º 2.
D.ª Celsa Araujo Lorenzo	Idem de Fornelos de Montes (Pontevedra)	Número 1.828, oposición 1956	Cabalo, Ayuntamiento de Pazos de Borbén (Pontevedra). Mixta.
D.ª María Fernández Díaz	Idem de La Cumbre (Cáceres)	Número 1.841, oposición 1956	La Cumbre (Cáceres). Unitaria n.º 2.
D.ª Encarnación Piris Enguix	Idem de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia)	Número 1.851, oposición 1956	Mallares (Valencia). Unitaria n.º 2.
D.ª María Capdevila Pujol	Idem de Nulles (Tarragona)	Número 1.859, oposición 1956	Olivella (Barcelona). Mixta.
D.ª M.ª Concepción Martínez Jiménez	Idem de Fuentelmonge (Soria)	Número 1.865, oposición 1956	Almazul (Soria) Unitaria.
D.ª Felicia Arroyo Moya	Idem de Membrilla (Ciudad Real)	Número 1.887, oposición 1956	Cózar (Ciudad Real). Sección Graduada n.º 1.

Nombre y apellidos	Procedencia	Preferencias	Destino
D.ª Guillermina Rueda MármoI	Provisional de Niebla (Huelva)	Número 1.898. oposición 1956	Los Romeros. Ayuntamiento de Jábugo (Huelva). Unitaria
D.ª Ana Ruiz Capdevilla	Idem de Puebla de Cazalla (Sevilla)	Número 1.902. oposición 1956	Gil Márquez. Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva) Mixta
D.ª María González Reguera	Idem de Arauzá (Pontevedra)	Número 1.919. oposición 1956	Vilán. Ayuntamiento de Fornelos de Montes (Pontevedra) Mixta
D.ª Pilar Jiménez Martínez	Idem de Alcora (Castellón)	Número 1.925. oposición 1956	Chert (Castellón) Sección Graduada
D.ª Adela Barea Piñero	Idem de Jerez de la Frontera (Cádiz)	Número 1.940. oposición 1956	La Umbria Ayuntamiento de Aracena (Huelva). Unitaria
D.ª María Cardona Escandell	Idem de Vergel (Alicante)	Número 1.943. oposición 1956	Ayodar (Castellón). Unitaria
D.ª Antonia Lortie Sanchez	Idem de Rus (Jaén)	Número 1.949. oposición 1956	Lupón (Jaén) Unitaria
D.ª Josefa Reche Reche	Idem de Churruel (Almería)	Número 1.956. oposición 1956	Vélez-Blanco (Almería). Unitaria n.º 2.
D.ª María Leal Saucedo	Idem de S. Esteban de la Sierra (Salamanca).	Número 1.957. oposición 1956	Ahigal Villarino (Salamanca). Mixta
D.ª Humildad de Prado Domínguez	Idem de Estépa (Sevilla)	Número 1.960. oposición 1956	Medina de las Torres (Badajoz). Unitaria n.º 1
D.ª María Desamparados Bosch Lluna.	Idem de Bellreguard (Valencia)	Número 1.963. oposición 1956	Benisuera (Valencia) Mixta.
D.ª María Teresa Llavería Labay	Idem de San Felu de Llobregat (Barcelona)	Número 1.971. oposición 1956	Alforja (Tarragona) Sec Graduada.
D.ª Carolina Natividad López Góinez.	Idem de La Sierpe (Salamanca)	Número 1.990. oposición 1956	Castraz (Salamanca) Mixta
D.ª Elodia V. Martínez Martínez	Idem de Barrio de la Cruz (Alicante)	Número 1.993. oposición 1956	Tárbena (Alicante). Unitaria n.º 2
D.ª María Teresa Sabater Viquer	Idem de Algemesi (Valencia)	Número 1.995. oposición 1956	Chera (Valencia) Unitaria
D.ª Francisca López López	Idem de Puebla de los Infantes (Sevilla)	Número 2.015. oposición 1956	Hinojales (Huelva) Unitaria.
D.ª Sebastiana Maldonado Jiménez	Idem de Ibañeroando (Cáceres)	Número 2.032. oposición 1956	Herrera de Alcántara (Cáceres). Unitaria n.º 2
D.ª Ramona Serchs Clotet	Idem de Valldán (Barcelona)	Número 2.033. oposición 1956	El Cint. Ayuntamiento de Española (Barcelona) Mixta.
D.ª María Luisa Ruiz Pasantino	Idem de Buenache de Alarcón (Cuenca)	Número 2.034. oposición 1956	Buenache de Alarcón (Cuenca). Unitaria n.º 2
D.ª Isabel Cholbi Serrat	Idem de Gandía (Valencia)	Número 2.058. oposición 1956	Alquería de Aznar (Alicante). Unitaria.
D.ª Josefa Villalba López	Idem de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia)	Número 2.059. oposición 1956	El Horno. Ayuntamiento de Cieza (Murcia). Mixta.
D.ª Ceisa Castelló Donet	Idem de Montornal (Valencia)	Número 2.084. oposición 1956	Vallanca (Valencia) Unitaria n.º 1.
D.ª María Angeles Beato Rebollo	Idem de Algotocin (Malaga)	Número 2.087. oposición 1956	Algotocin (Malaga) Unitaria n.º 1.
D.ª Josefa Concepción Lapeña Chicano	Idem de Esquivias (Toledo)	Número 2.095. oposición 1956	El Pedernoso (Cuenca) Unitaria n.º número 1.
D.ª Piedad Alfageme Martín	Idem de Villanueva del Campo (Zamora)	Número 2.099. oposición 1956	Villalba de la Lampreana (Zamora) Unitaria n.º 2
D.ª Matilde Doñate Navarro	Idem de Albarracín (Teruel)	Número 2.113. oposición 1956	Vallanca (Valencia) Unitaria n.º 2
D.ª María Blanca Cuadrí Garrido	Idem de Huelva	Número 2.132. oposición 1956	Las Delgadas. Ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva). Unitaria
D.ª Matilde Castillo Castillo	Idem de Zafrá de Zancara (Cuenca)	Número 2.141. oposición 1956	Casas de Haro (Cuenca) Unitaria 1
D.ª Rosa Moral Contreras	Idem de Baeza (Jaén)	Número 2.143. oposición 1956	Bedmar (Jaén) Unitaria n.º 3.
D.ª María Gracia Monja vá Armiñana.	Idem de Tabernes de Valldigna (Valencia)	Número 2.145. oposición 1956	Fontaneres (Valencia) Unitaria.
D.ª Andrea Chaparro Tejedor	Idem de Salmeron (Guadalajara)	Número 2.155. oposición 1956	El Membrillo. Ayuntamiento de Las Herencias (Toledo). Unitaria.
D.ª Josefa García Pérez	Idem de La Alquería (Murcia)	Número 2.163. oposición 1956	La Alquería. Ayuntamiento de Jumilla (Murcia) Unitaria
D.ª María Pilar de Bernardi Mateos	Idem de Villares de la Reina (Salamanca)	Número 2.167. oposición 1956	Cabrero (Caceres) Unitaria.
D.ª María Deza Villarino	Idem de Liripio (Pontevedra)	Número 2.184. oposición 1956	Cira. Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra) Mixta
D.ª Amparo López Barbosa	Idem de Casariche (Sevilla)	Número 2.187. oposición 1956	Calabazares Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva) Mixta
D.ª María Carmen Ballesteros Vera	Idem de Carcagente (Valencia)	Número 2.195. oposición 1956	Serrato Ayuntamiento de Ronda (Málaga) Unitaria.
D.ª Ana María Albistegui Suárez	Idem de Toral de los Vados (León)	Número 2.206. oposición 1956	Villegarcía de las Torres (Badajoz). Unitaria.

Turno voluntario.—Maestra a quien se le adjudica destino libremente por estar obligada a participar en el concurso y no haberle correspondido ninguna de las Escuelas solicitadas

D.ª Asunción Candela Candela 29.090

Provisional de Getafe (Madrid)

Turno voluntario.—Maestras a quienes se les adjudica destino libremente por no haber solicitado en el concurso estando obligadas a participar en el mismo

D.ª Rosa Cravioto Torres

D.ª Amparo Ruiz Caparoso

D.ª Teodora Martín Riesco

Altamirós, Ayuntamiento, de Gallegos de Altamirós (Ávila), Unitaria.

Benahavis (Málaga), Mixta.

Cazalla, Ayuntamiento de Cón (Málaga), Mixta.

Barrio de la Lomba, Ayuntamiento de Cobreiros (Zamora), Mixta.

Turno voluntario.—Maestros

D. Doroteo Liorente Pascual

D. Argüiro Gómez Martín

D. Doroteo Andreu Anagon

D. Juan José Badola Díez

D. Rafael Sánchez Amaya

D. Enrique Arnal Díaz

D. Elias Hernández Martín

D. Felipe Castillo Samper

D. Francisco Melero Bartolomé

D. Felipe Fernández Fernandez

D. Amaro Bardón Alvarez

D. Manuel Valderas Fernández. Pa- checo

D. José Alvarez González

D. Tomás Minguez Luengo

D. Juan Serra Argués

D. José Alcolea Mur

D. Juan Alarcón Abia

D. Remigio González Madridano

D. Rafael Mantilla Rodríguez

D. Pascual Lopez Morenilla

D. Luis Capelo Incián

D. Felipe Montalvo Polo

D. José María Figuerola Mallatré

D. Luis González Bayona

D. Juan Antonio Trenado González

D. Alfonso Fernández Vázquez Ubeda

D. Francisco Gascón Cabeza

D. Lisardo Egido Santos

D. Eugenio José Marin Navarro

D. Luis Belmonte Garcés de Marcilla

D. Antonio Isado Sereno

D. José Díaz-Otero Bartolomé

D. Antonio Martínez Lacalle

D. Victor Camacho Ríos

D. Jesús Franco García

Volante de 1954

Mequinenza (Zaragoza)

Melilla

Devanos (Soria)

Villaquilambre (León)

Fuentes de León (Badajoz)

Sama de Langreo (Oviedo)

Villoria (Salamanca)

Ubeda (Jaén)

Fuentes de Nava (Palencia)

Quintana de Fon (León)

Candanedo (León)

Purias (Murcia)

Chenlo (Pontevedra)

Sanchonuño (Segovia)

Sarroca de Lérida (Lérida)

Aspe (Alicante)

Madrigueras (Albacete)

Aceuchal (Badajoz)

Moron de la Frontera (Sevilla)

Tercia (Murcia)

Pinos Puente (Granada)

Villaiba del Rey (Cuenca)

Puigpelat (Tarragona)

Vilhel (Teruel)

Anillones (Badajoz)

Membrilla (Ciudad Real)

Iznatoraf (Jaén)

Serradilla del Llano (Salamanca)

Villar del Rio (Soria)

Ajo (Santander)

Provisional de Salorino (Cáceres)

Chive (Almería)

Hernani (Guipuzcoa)

Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real)

Totana (Murcia)

Zaragoza.

Madrid No consume plaza.

Zaragoza.

Madrid

Vallecas, Ayuntamiento Madrid, Uni- taria Poblado Ntra. Sra de Rosario.

Vallecas, Ayuntamiento Madrid Uni- taria. Poblado Ntra Sra de la Torre.

Vallecas, Ayuntamiento Madrid, Uni- taria Poblado Ntra Sra. de la Torre.

Barcelona.

El Pardo, Ayuntamiento Madrid, Sec- ción Graduada. Bda. Mingorrubio.

Oviedo.

León.

Barrio de la Concepción, Ayuntamien- to, de Cartagena (Murcia). Sec. Goa.

Castreos, Ayuntamiento de Vigo (Pon- tevedra), Unitaria.

Segovia.

Aldaya (Valencia). Unitaria núm. 4.

El Palmar, Ayuntamiento de Valencia, Unitaria núm. 82.

Sagunto (Valencia).

Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Dos Hermanas (Sevilla).

Lorca (Murcia).

Tercia, Ayuntamiento de Lorca (Mur- cia). Unitaria núm. 2.

Silla (Valencia). Unitaria núm. 1.

Valls (Tarragona).

Alcira (Valencia).

Azuaga (Badajoz).

Manzanares (Ciudad Real).

Baeza (Jaén).

Serradilla del Arroyo (Salamanca). Unitaria núm. 1.

Manzanares (Ciudad Real).

Riocorvo, Ayuntamiento Cartes (Sab- tander). Unitaria.

Salorino (Cáceres) Sección Graduada.

Leujar (Almería). Sección Graduada.

Damiel (Ciudad Real).

Damiel (Ciudad Real).

Lorquí (Murcia). Sección Graduada. (Continuará.)

91.589

87.768

85.818

80.185

78.392

77.279

77.167

76.598

75.786

73.166

72.103

68.973

68.327

68.320

68.078

54.066

50.070

48.493

47.896

47.279

46.852

45.257

44.287

43.785

41.708

38.277

37.597

36.850

33.767

31.057

28.188

28.007

26.920

26.007

26.007

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de agosto de 1958 por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato Provincial del Metal de Oviedo y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Lujo que grava la joyería, platería, bisutería y relojería.

Ilmo. Sr.: Vista el acta final de las reuniones celebradas por la Comisión mixta nombrada por acuerdo de la Dirección General del Impuesto sobre el Gasto de 21 de mayo de 1958 para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes integrada en el Sindicato Provincial del Metal de Oviedo, Subgrupo de Joyería, Platería, Bisutería y Relojería, y la Hacienda Pública para la exacción del Impuesto sobre el Lujo que grava la joyería, platería, bisutería y relojería.

Este Ministerio, de conformidad con los acuerdos registrados en la citada acta final y los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958 acuerda:

Se aprueba el régimen de Convenios entre la Agrupación de Contribuyentes encuadrados en el Sindicato Provincial del Metal de Oviedo, Subgrupo de Joyería, Platería, Bisutería y Relojería, y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Lujo que grava la joyería, platería, bisutería y relojería, en las siguientes condiciones:

Ámbito: Toda la provincia de Asturias, con excepción de los Municipios afectos a la Subdelegación de Hacienda de Gijón

Periodo: 1 de enero a 31 de diciembre de 1958, ambos inclusive

Alcance: Este Convenio alcanza a las ventas de artículos comprendidos en los epígrafes 7 y 11 de las vigentes tarifas de los Impuestos sobre el Lujo que se realicen exclusivamente por los industriales joyeros y bisuterios

Cuota global: La cuota global convenida es de quinientas noventa y cuatro mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas (594.468 pesetas), de las que corresponden setenta y un mil ciento cuarenta y ocho pesetas (71.148 pesetas) por relojería, trescientas veintitrés mil cuatrocientas pesetas (323.400 pesetas) por joyería, ciento veintinueve mil trescientas sesenta pesetas (129.360 pesetas) por platería, treinta y tres mil seiscientos pesetas (33.600 pesetas) por cristalería/porcelana, etc., y treinta y seis mil novecientas sesenta pesetas (36.960 pesetas) por metal plateado, en la que no están comprendidas las cantidades correspondientes a exportaciones ni las cuotas de los contribuyentes que han renunciado a este régimen en el plazo establecido por acuerdo de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto de 21 de mayo de 1958, por el que fué tomada en consideración la petición de Convenio

Normas procesales para determinar la cuota correspondiente a cada uno de los contribuyentes: Se determinará proporcionalmente a los puntos fijados a cada uno en razón del volumen de ventas sujetas al impuesto, importancia comercial, población y características especiales del negocio

Altas y bajas: Podrán ser altas los nuevos contribuyentes que entren a formar parte de la Agrupación acogida a este Convenio siempre y cuando no renuncien al mismo en el plazo de quince días naturales siguientes al de su incorporación

Podrán ser bajas en el Convenio los contribuyentes que cesen totalmente en las actividades convenidas

Señalamiento de cuotas: Para la fijación de las bases individuales correspondientes a cada uno de los contribuyentes comprendidos en este Convenio se formará una Comisión Ejecutiva la cual se constituirá y realizará su misión en la forma y plazos establecidos en la norma octava de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13)

Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión Ejecutiva del Convenio los contribuyentes podrán entablar los recursos que establecen las normas décima y undécima de la citada Orden ministerial de 10 de febrero de 1958

La presentación de recursos no interrumpe la obligación de ingresos en las cuotas señaladas.

Garantías: Los contribuyentes sujetos al presente Convenio se harán responsables solidarios de las cuotas no satisfechas declaradas por la Administración como partidas fallidas

Vigilancia: La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas que se realizará de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de 26 de diciembre de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Presidente de la Asociación Benéfica Damas Protectoras del Obrero, de Valencia, para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 31 del pasado mes, se autoriza a doña Carmen Colomer, como Presidenta de la Asociación Benéfica Damas Protectoras del Obrero, de Valencia, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de febrero de 1959, al objeto de allegar recursos con destino a las atenciones de las Residencias y Escuelas Profesionales para obreras a cargo de dicha Institución, en la que habrán de expedirse 60.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de cinco pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes:

Un grabador de cinta magnetofónica modelo MR-28, marca «Herfor» número 1.930, y los accesorios siguientes: un micrófono «Ronette» 44-7, un carrete con cinta de 36 centímetros y un carrete vacío valorado todo ello en 9.968 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 25 de febrero de 1959; una máquina de escribir «Hispano-Olivetti», modelo Pluma 22, número de fabricación 52.325 valorada en 3.600 pesetas, y una maleta tocadiscos amplificador, modelo «Wed-End» marca Hispano Suiza, valorada en 3.326,40 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del segundo premio de dicho sorteo, y

Una máquina de lavar modelo Standard, marca «Ter», número de fabricación 5.975 valorada en 3.780 pesetas y una olla a presión marca «Laster», de cuatro litros, valorada en pesetas 957 para el tercer premio, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda

Madrid, 22 de agosto de 1958.—El Director general, por delegación, Francisco Rodríguez Cirugeda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se otorga definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se citan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 10 de abril de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Granada y Sevilla con hijuelas de La Loja a Málaga, de Antequera a Colmenar y de Loja a Algarinejo, provincias de Granada, Málaga y Sevilla

(expediente número 4.764), de nueva creación la hijuela de Loja a Algarinejo, convalidando el que actualmente explota a Anónima Alsina Graells de Auto Transporte, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 18 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Granada y Sevilla, de 259 kilómetros de longitud, pasará por Santafé, Lechar, Loja Archidona, Antequera, Mollina, Fuentes de Piedra, La Roda, Estepa, Aguadulce, Osuna, La Puebla de Cazalla, Arahal y Alcalá de Guadaíra.

El de la hijuela, entre Loja y Málaga, de 81 kilómetros de longitud, pasará por Empalme Alfarnate y Colmenar.

El de la hijuela entre Antequera y Colmenar, de 30 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa; y

El de la hijuela entre Loja y Algarinejo, de 35 kilómetros de longitud, se hará también en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Estepa para Sevilla, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta excepto domingos, entre Granada y Sevilla

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos, entre Málaga y Antequera.

Una expedición diaria de ida y vuelta entre Granada y Málaga.

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos, entre Granada y Algarinejo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos

Siete autobuses con capacidad de 32 a 40 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª Las instalaciones fijas no afectas a la concesión serán las siguientes:

Locales adecuados para administración en Granada, Loja, Archidona, Antequera, La Roda, Estepa, Osuna, Sevilla, Málaga y Algarinejo

Garajes en Granada, Loja, Antequera, Sevilla, Málaga y Algarinejo

Talleres en Granada y Málaga

Estación de Autobuses en Granada, utilizándose en Sevilla los servicios de la Estación Municipal de Autobuses.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase 1.ª 0,52 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Clase 2.ª 0,48 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,07 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas se percibirá del usuario el importe del Seguro obligatorio de viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 250 kilogramos, con un volumen aproximado de 1,032 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de junio siguiente)

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacio-

nal de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) y Compañía de los Tranvías Eléctricos de Granada un canon de coincidencia del cinco cero seis por ciento (5,06 por 100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Granada la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.—El Director general, por delegación, M. Lamana

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de julio de 1958 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, al Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional Industrial de Berja (Almería).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Delegado Provincial de Sindicatos de Almería, en su calidad de Presidente del Patronato del Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional Industrial de Berja, en dicha provincia, en súplica de autorización oficial para la mencionada Escuela.

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y en la Orden de 9 de febrero de 1957 para ser autorizados oficialmente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional Industrial de Berja (Almería).

Segundo.—En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Iniciación Profesional o Preaprendizaje y al de Aprendizaje, para la Rama del Metal, en sus especialidades de Ajuste-matricería y Torno, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Tercero.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos para la Iniciación Profesional en el Decreto de 23 de agosto del pasado año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre siguiente) y para el primer curso de Aprendizaje, en el de la misma fecha (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 20 del citado mes de septiembre), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes de 3 de octubre y 2 de septiembre de 1957 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de octubre y 6 de septiembre, respectivamente).

Quarto.—La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional autorizados, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligada al cumplimiento de las disposiciones generales vigentes para esta clase de Centros, así como de las que en el futuro se dicten por el Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 3 de julio de 1958 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial la Escuela Municipal de Artes y Oficios «García Gómez», de Antequera (Málaga).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Antequera (Málaga), en súplica de que sea autorizado oficialmente como Centro de Formación Profesional Industrial la Escuela Municipal de Artes y Oficios «García Gómez», de dicha ciudad:

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional (Industria) y Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y en la Orden de 9 de febrero de 1957, para ser autorizado oficialmente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial la Escuela Municipal de Artes y Oficios «García Gómez», de Antequera (Málaga).

Segundo.—En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes a los Grados de Iniciación Profesional o Preaprendizaje y de Aprendizaje para las Ramas del Metal, en las especialidades de Ajuste matriceria, Torno y Forja-chapistería; de Electricidad, en las de Bobinador y Radiotécnico, y de la Madera en la de Carpintería.

Tercero.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro, serán los establecidos para la Iniciación Profesional en el Decreto de 23 de agosto del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre siguiente) y para el primer curso del Aprendizaje, en el de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 del citado mes de septiembre), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes de 3 de octubre y 2 de septiembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de octubre y 6 de septiembre, respectivamente).

Cuarto.—La Escuela Municipal de Artes y Oficios «García Gómez», de Antequera, disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligada al cumplimiento de las disposiciones generales vigentes para esta clase de Centros, así como de las que en el futuro se dicten por el Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la sustitución de maquinaria en la fábrica de superfosfatos «S. A. Cros», en Valencia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «S. A. Cros», en solicitud de autorización para sustituir la maquinaria en su fábrica de superfosfatos en Valencia, según proyecto presentado y unido a la presente solicitud:

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia y de la Sección de Sales Alcalinas y Alcalinotérrreas.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, fecha 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a «S. A. Cros» la sustitución de la maquinaria en su fábrica de superfosfatos de Valencia manteniendo la misma capacidad de producción (78.000 toneladas-año), con arreglo a las condiciones generales en vigor, y las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de dos años contado a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permiso para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria a través de la Jefatura del Distrito Minero de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia se comprobará que la maquinaria procedente del extranjero se ha adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

6.ª La Jefatura del Distrito Minero de Valencia comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

7.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

8.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1958.—El Director general, José García Comas

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.

• • •

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 15 de julio de 1958 por la que se deniega a la entidad Fundiciones Industriales, S. A., de Barcelona, autorización para importar en régimen de admisión temporal cien pistones de aluminio semimecanizados para su transformación en mecanizados, con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por Fundiciones Industriales S. A., de Barcelona, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal para cien pistones de aluminio semimecanizados, para su transformación en mecanizados, equipándolos con segmentos especiales de su fabricación, con destino a la exportación:

Vistos la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, el Reglamento para su aplicación de 6 de agosto de 1930 y el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946; los informes emitidos y los escritos que se han recibido oponiéndose a la admisión temporal solicitada:

Considerando que en tales condiciones, tanto por la reducida cantidad de las piezas a importar para su mecanización como por no ser ésta el fin principal de la operación, no presenta la misma las características propias del régimen de admisión temporal.

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por esta Dirección General, ha acordado denegar la referida admisión temporal de pistones de aluminio semimecanizados solicitada por la firma Fundiciones Industriales, S. A.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1958.—P. D., F. García-Moncó.

Ilmo Sr. Director general de Política Comercial y Arancelaria.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Direccion General de Justicia por la que se hacen públicas las listas de solicitantes admitidos y excluidos a las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal (turno restringido).

En cumplimiento de lo establecido en la norma cuarta de la Orden de 25 de marzo del corriente año por la que se convocaron oposiciones restringidas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, se hacen públicas a continuación las listas de solicitantes admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios:

Opositores admitidos

1. Acero Arroyo, don Marcellano.
2. Alcántara Callejón, don Jesús.
3. Alonso Vaquero, don Anibal
4. Alvarez Belenguer don José
5. Alvarez Carrillo, don Enrique José.
6. Amigo Gutiérrez, don Alberto.
7. Aparicio Cárdenas, don José
8. Aranda Saborido, don Federico
9. Astudillo Diaz, don Euogio.
10. Avello Morodo don Noé
11. Barandela Meror don Bernardino.
12. Barrero Hernández don José
13. Barrilero Diaz, don Roque Esteban
14. Benavent Serra, don Constantino.
15. Benito Huertas don Luis.
16. Bermúdez Merelas, don Ramón.
17. Bisbal Iborra don José.
18. Blanco Pérez don Joaquín.
19. Blay Reinalt, don Pascual
20. Bouzas Buiturón don Plácido Agustín
21. Calero Ramirez, don Juan María.
22. Canales Ocaña don Julián
23. Castillejo Alonso, don Federico
24. Castiella Marichal, don Domingo
25. Cipriano González don Córdulo
26. Contieras Solís don José
27. Corral García don Teófilo
28. Corredera Rengel don José
29. Cuadri Cartes, don Francisco
30. Cuadros Cacho don Luis
31. Darriba Piñeiro, don Atilano
32. Delgado Saavebra don Antonio
33. Dominguez Fernández, don Pedro.
34. Exposito Padilla don Antonio
35. Fernández Ayala, don José
36. Fernandez González, don Pablo
37. Fernandez Ledo, don Evaristo
38. Fernández Martínez, don Florentino
39. Fernández Martínez, don Juan
40. Fernández Sáez don José.
41. Ferrero Francisco don José
42. Fontemía Gamallo, don Manuel.
43. Fortea Nadal, don Pedro
44. Fullerat de los Santos, don José.
45. Gahano Torres, don Juan
46. Galindo Ballón don Juan Santos.
47. Gálvez Rodríguez, don Evaristo
48. Gallardo Blanco, don Manuel
49. García Albalá, don José.
50. García Castillo, don Miguel.

51. García de Mateos Nieto, don Joaquín.
52. Garcia Morena don Juan.
53. Garcia Pola, don Mario.
54. Garcia Sólvez don Juan.
55. Garrido Bouzo, don José Benito.
56. Garrido Garrido don Ricardo.
57. Garrido Pérez, don Manuel.
58. Gil Rios, don Jesús.
59. Gimenez Fuentes don José.
60. Ginesta Cristófol don Pedro.
61. Gómez Blanco don Ramiro
62. Gómez Madrid don Felipe
63. Gómez Montova, don Angel.
64. González Abuit, don Adolfo.
65. González Argudo, don Carlos
66. González Calvo don Luis
67. Gonzalez Vallejo don Prisciliano.
68. Hermosilla Ortega don Angel.
69. Hernandez Cortés, don Carmelo
70. Hernández Mesa, don Francisco
71. Hernández Pérez, don Miguel.
72. Hernandez Porras, don José
73. Hortelano Sánchez don Angel.
74. Huertas Briones, don Antonio
75. Huete López don Manuel
76. Ibars Blanch, don Francisco
77. Jiménez Herrera don Florentino.
78. Jimenez Jiménez don Benedicto.
79. Jiménez Mena, don Alfredo.
80. Jiménez Millán don José.
81. Jimenez Perez don José
82. Lara Mora don José
83. Lendinez Hernández don Ramón
84. Lopez Carralón don Alejandro.
85. López Diaz don José
86. López Garcia, don Pedro.
87. López Gil, don Manuel.
88. López Martín, don Javier.
89. López Morente don José.
90. Lopez Rodriguez, don Alfredo.
91. Loureda Gómez, don Vicente.
92. Liabrés Pons, don Bartolomé
93. Manso Sotelo don Antonio.
94. Marcos Brasa, don Rogelio.
95. Marin Linares don José María.
96. Martín Grande, don Luis.
97. Martín Marco, don Emilio.
98. Martín Ruiz, don Ismael
99. Martínez Caamaño, don Manuel.
100. Mayorgas Jiménez, don Antonio.
101. Medin Campos, don Antonio.
102. Medina Fernandez don José María
103. Mendoza Doblado, don Esteban
104. Merelo Gómez don Antonio
105. Mezquida Riera don Miguel
106. Molero Puerto don Pablo Ricardo.
107. Montalvo Jaén don Florencio
108. Mora Simón, don Angel
109. Munguia Cuesta, don Aurelio.
110. Muñoz Rodríguez, don Francisco.
111. Muñoz Serrano, don José
112. Navajas Romarilla, don Andrés.
113. Nodar Gutiérrez, don José Carlos.
114. Nuevo Gil, don Antonio
115. Ojer Vergara, don Francisco.
116. Ortiz Sainz, don Ricardo.
117. Padial Padial, don José
118. Pavón Romero don Braulio.
119. Pedrosa Atienza, don Antonio.
120. Peña Martínez don Adolfo.
121. Peñas Garzón don José.
122. Pérez Alonso, don Angel.
123. Pérez Belmonte, don Pedro.
124. Pérez Coll, don Antonio.

125. Pérez Gracia, don Agustín.
126. Pérez Sáez, don Amancio
127. Piedra Hernández, don Abel.
128. Piernagorda Alcalá don José.
129. Piñeiro Otero, don Ramón
130. Plaza Lamadrid, don Francisco.
131. Posado Cuesta don Serafin
132. Quesada Martos, don Andrés Luis.
133. Ramirez Herrera, don Francisco
134. Ramos Solano don José
135. Reina López, don Ricardo
136. Reñero Galante, don Francisco.
137. Rincón Sevillano don Agustín.
138. Rio Rodriguez, don Salvador del.
139. Rodrigo Poza don Pedro
140. Rodriguez González, don Cipriano.
141. Rodriguez Macías, don José
142. Rojas López, don Rafael
143. Romano Lozano, don Antonio.
144. Ronda Máquez, don Antonio
145. Rubiano Gaitán, don Lorenzo
146. Rubiera Garcia don Francisco Julio.
147. Rubio Romero, don Juan Antonio.
148. Ruiz Martinez don Guillermo.
149. Ruiz Martinez, don Santos Jesús.
150. Ruiz Vázquez, don Antonio
151. Sáenz de Ormijana Sarralde don Luis.
152. Sanado Mateo, don Julian.
153. Sánchez Carmona, don Nicolás Félix.
154. Sánchez Gálvez, don Ildefonso.
155. Sánchez Garcia don Agustín.
156. Sánchez Garcia don Luis.
157. Sánchez Luque don José.
158. Sánchez Nieto don José
159. Sánchez Sanchez don Asensio.
160. Sanjuán Santamaría, don Cándido.
161. Segura Montiel, don Angel.
162. Silván Garcia don Carlos
163. Tames Castaño, don José Sacramento.
164. Toribio Domínguez, don Juan.
165. Toro Casado, don Fernando
166. Tuscano Alvarez don Manuel.
167. Valladolid Ortega, don Feliciano.
168. Vázquez Arias don Luis.
169. Villalba Flores don Arturo.
170. Villarreal Rubio, don Fidel.
171. Viñal García, don Fernando.
172. Yáñez López, don Tomás.

Opositores excluidos

- Espina Patiño, don Manuel. — No reúne las condiciones exigidas en la norma segunda
- García Alvarez, don José Manuel. — No reúne las condiciones exigidas en la norma segunda.
- Matties Alexandre, don Francisco — No reúne las condiciones exigidas en la norma segunda.
- Merino Arnabal don Félix. — Falta recibo de derechos.
- Lo que digo a V. S para su conocimiento y demás efectos.
- Dios guarde a V. S. muchos años.
- Madrid, 23 de julio de 1958 — El Director general, Esteban Samaniego
- Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de julio de 1958 por la que se hace pública la división del escalafón de Catedráticos numerarios de Universidades a efectos de formación de Tribunales de oposiciones durante el segundo semestre del corriente año.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 2 de abril de 1952 que en 1 de enero y en 1 de julio de cada año debe hacerse pública la división del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidades, a los efectos de posible designación durante el semestre, en turno de rotación, de Vocales automáticos para Tribunales de oposiciones a cátedras

Este Ministerio ha dispuesto hacer pública la división del Escalafón mencionado en los tercios correspondientes, que en 1 de julio actual es como sigue:

Primer tercio: Comienza en el número 1, don Julio Rey Pastor, y termina en el 242, don Máximo Soriano Jiménez.

Segundo tercio: Comienza en el número 243, don José Luis Rodríguez-Candela Manzanegue, y termina en el 479, don José María Azcárate Ristori.

Tercer tercio: Comienza en el número 480, don Eliseo Gastón de Iriarte Sánchez, y termina en el 719, don Tomás Martínez.

Los anteriores datos están referidos al Escalafón publicado en el «Boletín Oficial del Ministerio del 20 de febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 2 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANUNCIOS de los Tribunales de concurso-oposición a las Adjuntías de «Lengua y Literatura latinas», «Lengua y Literatura españolas y Literatura universal» y «Latín medieval, Paleografía y Diplomática» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid por los que se convoca para dar comienzo a los ejercicios.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de junio), y cumplidos todos los trámites previos en ella señalados, se convoca al único opositor para comenzar los ejercicios el día 17 de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana en el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras. El cuestionario estará a disposición del opositor en la Secretaría de

la Facultad de Filosofía y Letras quince días antes de la fecha señalada para comenzar los ejercicios.

Valladolid, 9 de agosto de 1958.—El Presidente, Emilio Alarcos.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de junio), y cumplidos todos los trámites previos en ella señalados, se convoca al único opositor para comenzar los ejercicios el día 17 de septiembre del corriente año, a las cinco de la tarde en el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras. El cuestionario estará a disposición del opositor en la Secretaría de la Facultad de Filosofía y Letras quince días antes de la fecha señalada para comenzar los ejercicios.

Valladolid, 9 de agosto de 1958.—El Presidente, Emilio Alarcos.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de junio), y cumplidos todos los trámites previos en ella señalados, se convoca al único opositor para comenzar los ejercicios el día 16 de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana, en el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras. El cuestionario estará a disposición del opositor en la Secretaría de la Facultad de Filosofía y Letras quince días antes de la fecha señalada para comenzar los ejercicios.

Valladolid, 9 de agosto de 1958.—El Presidente, Emilio Alarcos.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 16 de julio de 1958 por la que se convoca concurso de traslado para cubrir las Secretarías de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de León y Soria

Ilmo. Sr.: Vacantes las Secretarías de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de León y Soria, por traslado de los titulares a otros destinos.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, aprobado por Decreto de 10 de febrero de 1950, se ha servido convocar concurso de traslado para cubrir dichas Secretarías vacantes.

Los aspirantes a las mismas deberán presentar sus solicitudes en el plazo de quince días hábiles contados a partir de: siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de la Dirección General de la Vivienda

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 15 de julio de 1958.—P D VI cente Mortes

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Cabildo Insular de Lanzarote por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición libre convocada para proveer en propiedad una plaza de Médico de Medicina General en el Hospital Insular de Lanzarote (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de abril de 1958 y se señala lugar y fecha para el comienzo de los mismos.

TRIBUNAL

Presidente:

Ilustrísimo señor don José Villar Viñas, titular.

Ilustrísimo señor don Francisco Ramos Martín, suplente.

Vocales, don José Luis Martínez Rovira titular, por la Facultad de Medicina de Cádiz

Don Antonio Aznar Reig, suplente.

Don Diego Mesa Bosch, titular por el Colegio Oficial de Médicos de Las Palmas.

Don Camilo Rodríguez Gavilanes, suplente.

Don Francisco González Medina, titular, por F. E. T. y de las J. O. N. S.

Don Luis Alonso Moreno, suplente

Don José Molina Aldana, titular, por el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

Don Bienvenido de Palz García, suplente.

Secretario:

Don Mariano Llobet Román, Secretario general de la Corporación.

Los ejercicios de oposición se celebrarán en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, según resolución del Ministerio de la Gobernación de 21 de febrero de 1958, y darán comienzo el día 1 de diciembre de 1958, a las once horas de la mañana, en el salón de actos del Instituto Provincial de Sanidad de Las Palmas, sito en la calle Alfonso XIII, número 7

Arrecife, 21 de julio de 1958.—El Presidente.

2.802.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Cartagena por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos definitivamente al concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor Letrado de esta Corporación.

Admitidos:

Don Francisco Ribés Puig.

Excluidos:

Ninguno

Lo que de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes y las bases del concurso se hace público para general conocimiento de cuantos pudieran considerarse interesados

Cartagena, 19 de julio de 1958.—El Alcalde.

2.774.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Rectificación al anuncio de la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Polentinos (Palencia)».

Publicado el anuncio de esta subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de agosto corriente, se hace constar que para la misma no se admitirán proposiciones por mayor cuantía que el presupuesto señalado en el mismo, quedando en consecuencia anulado el apartado c) del artículo adicional del pliego de condiciones particulares y económicas que habrá de regir en la misma.

Madrid, 21 de agosto de 1958.—El Director general, P. D., Antonio de Corral.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el cuarto trimestre del año 1955 en el Registro General de la Propiedad Intelectual (Continuación.)

111.708.—Tratado de Taquigrafía Martiniense.—Científica.—José Arrimarlo San Román.—Edit. Gráficas Basagal.—Madrid, noviembre de 1955.—Uno de 15,8 por 21,8 cm.—148 págs.—1.ª de 2.000. (67 520)

111.709.—El rey de la montaña (argumento cinematográfico).—Literaria.—Manuel Sebares Caso.—Edit., el autor.—Madrid, 1 de noviembre de 1955.—Multicop. Copufuid, núm. 2.580.—Uno de 32×27 cm. Tres hojas.—1.ª de siete. (67 521)

111.710.—Acción y responsabilidad civil derivadas de delitos y faltas.—Científica.—José María Reyes Monterreal.—Edit., el autor.—Madrid, octubre de 1955.—Gráficas Menos.—Uno de 21×15,5 cm.—353 páginas.—1.ª de 500. (67 522)

111.711.—Caracola (argumento cinematográfico).—Literaria.—Manuel Sebares Caso.—Edit., el autor.—Madrid, 1955.—7 de noviembre.—Multicop. Copufuid, número 2.580.—Uno de 32×21,7 cm.—19 hojas.—1.ª de 10. (67 523)

111.712.—Orgullos de Venezuela (joropo).—Musical y literaria.—Nelio Medina Chaurio, de la música y de la letra.—Ej. manuscrito.—Uno de 35×25 cm.—4 hojas.—Madrid 18 de abril de 1955. (67 524)

111.713.—L'órame luego.—Musical y literaria.—Roberto Desco Morte, de la letra, y Alfredo Toledano Escudero, de la música (seud. del segundo, «Fred René»). Ej. manuscrito.—Uno de 31×21 cm.—Dos hojas.—Madrid, 30 de octubre de 1955. (67 525)

111.714.—¡Al rico helado!—Musical.—Joaquín Gasa Mompóu, José Andrés de Prada Delgado, Augusto Alguero Dasca y Augusto Alguero Alguero.—Ej. manuscrito.—Uno de 25×18 cm.—2 hojas.—Barcelona, 16 de noviembre de 1954. (67 526)

111.715.—Horizontes.—Literaria.—Jose Zorita Ruiz.—Edit., Agrupación de Postas y Escritores.—Madrid, 10 de octubre de 1955.—Industrias Gráf España.—Uno de 16×12,5 cm.—64 págs.—1.ª de 1.000. (67 527)

111.716.—Domitila (guaracha).—Musical y literaria.—Juan de Orue Matia.—Ejemplar manuscrito.—Uno de 21×16 cm.—2 hojas.—Bilbao, 2 de junio de 1955. (67 529)

111.717.—A mi Filloina (canción filipina).—Musical y literaria.—María Matilde Pérez Martínez (seud., «Matuka Peris»).—Edit., el autor.—Madrid, 1 de octubre de 1955.—Lit. 1 Diez.—Uno de 31×22 cm.—2 hojas.—1.ª de 500. (67 529)

111.718.—Promisión Insistencia (tangos).—Musical.—Baldomero Castelló Pla, de la primera, y Eduardo García Feitia, de la segunda.—Edic. Teclado.—Madrid, 1 de octubre de 1955.—Lit. Moderna.—Uno de 25×17 cm.—24 págs.—1.ª de 2.500. (67 530)

111.719.—San Antonio de la Florida (zarzuela en un acto).—Musical y literaria.—Isaac Albéniz Pascual y Pablo Sorozábal Mariezcurrera, de la música; Eusebio Sierra de la Cantolla y Pablo Sorozábal Mariezcurrera, de la letra.—Ej. manuscrito.—Uno de 31×26 cm.—30 hojas.—Madrid 19 de noviembre de 1954. (67 531)

111.720.—Aprenda Inglés en España.—Científica.—Rafael Campos de Loma (seudónimo, «R. Caountries»).—Edit., el autor.—Madrid 10 de octubre de 1955.—Imprenta Fareso.—Uno de 18×12,5 cm.—242 páginas.—1.ª de 1.452. (67 532)

111.721.—El Imbécil Resumen del guión literario original.—Literaria.—María Dolores Mejías Bonilla.—Edit., el autor.—Madrid, octubre 1955.—M. Buñuel.—Uno de 29,6×21 cm.—Tres hojas.—1.ª de cinco. (67 533)

111.722.—Apuntes de resistencia de materiales Primera y segunda parte.—Científica.—Celso Máximo del Cosso, de texto y dibujos de la primera parte; también de la segunda parte, en colaboración con Aurelio Gragulat Astorga.—Edit., Celso Máximo del Cosso.—Madrid, 1954-1955.—Lit E Nieto.—Dos de 22×16 cm.—292 páginas la primera parte, y 320 la segunda. 1.ª de 250. (67 535)

111.723.—Faustina (sinopsis cinematográfico).—Literaria.—José Luis Sáenz de Heredia y Osio.—Edit., el autor.—Madrid 4 de noviembre de 1955.—Multicopista Mercantil de E Latorre.—Uno de 31×22 centímetros.—6 hojas.—1.ª de 20. (67 536)

111.724.—Colección Carlos Castellano Gómez núm. 24.—1. Casetas sevillanas.—2. Cantándole a España.—3. Un compás de pasodoble.—4. La reina de Méjico.—5. Arriba la Pepa.—Musical y literaria.—Carlos Castellano Gómez, de la música, y Salvador Guerrero Reyes, de la letra.—Ej. manuscrito y a máquina.—Uno de 31 por 22 cm.—10 hojas.—Madrid, 12 de noviembre de 1954. (67 537)

111.725.—La gran señora.—Alegoría escénica (en un prólogo y dos jornadas).—Dramática.—Antonio Santos Antolí.—Ej a máquina.—Uno de 22×16 cm.—67 hojas.—San Martín de Provensals (Barcelona), 14 de noviembre de 1954. (67 538)

111.726.—La pícaro rapaza (rondó, danza asturiana).—Musical.—Manuel Larios Botello.—Ej. manuscrito.—Uno de 35×26 centímetros.—Dos hojas.—San Javier (Murcia) 25 de septiembre de 1955. (67 539)

111.727.—Aventuras de Lalita y Camelin (fantasia infantil Música de Salvador Rovira Ferrer).—Dramática.—Matilde

de Grimal Bueno.—Ej a máquina.—Uno de 22×16 cm.—89 hojas.—Zaragoza, 14 de noviembre de 1954. (67 540)

111.728.—Pampa brava (tango).—Musical y literaria.—Música de Enrique Villenas Pina y letra de Antonio Villena Sánchez.—Ej. manuscrito.—Uno de 25×17 cm. 2 hojas.—Madrid, 13 de junio de 1955. (67 541)

111.729.—Cantaba el gaucho (tango).—Musical y literaria.—Enrique Villenas Pina de la música; Antonio Villena Sánchez, de la letra.—Ej. manuscrito.—Uno de 25×17 cm.—2 hojas.—Madrid 13 de junio de 1955. (67 542)

111.730.—Cátedra de Política Económica. Instrucciones Cuestionario para exámenes.—Científica.—Idefonso Cuesta Garrigós.—Edit., Escuela Central de Altos Estudios Mercantiles.—Madrid, noviembre de 1955.—Imnasa.—Uno de 22×16 cm.—80 págs.—1.ª de 500. (67 543)

111.731.—Los Conventos entre España y los Estados Unidos.—Científica.—Idefonso Cuesta Garrigós.—Edit., Escuela Central de Altos Estudios Mercantiles.—Madrid, noviembre de 1955.—Imnasa.—Uno de 22×16 cm.—84 págs.—1.ª de 1.000. (67 544)

111.732.—Cuatro hombres buscan la paz (sinopsis de guión cinematográfico).—Literaria.—José María Ortiz de Solórzano y Arbex.—Edit., el autor.—Madrid 12 de noviembre de 1955.—Multicopista Delgoprint, núm. 1.487.—Uno de 31,5×21,5 centímetros.—2 hojas.—1.ª de cuatro. (67 546)

111.733.—Cuando la vida renace (comedia en tres actos).—Dramática.—Augusto Román Bru y Ligorio Ferrer Baixauli.—Ej. mecanografiado.—Uno de 23×17 cm. 124 hojas.—Gandia (Valencia), 10 de marzo de 1955. (67 547)

111.734.—La tentación va de compras (comedia en tres actos).—Dramática.—Jorge Llopis Establier.—Ej. a máquina.—Uno de 22×16 cm.—130 hojas.—Bilbao, 9 de noviembre de 1955. (67 548)

111.735.—Paco Mendes (pasodoble).—Musical.—María Teresa Teixidor Tleó y Jaime Teixidor Dalmáu.—Ej. manuscrito.—Uno de 32×22 cm.—2 hojas.—Portugalete (Vizcaya), 6 de noviembre de 1955. (67 549)

111.736.—Ciudad blanca (bolero beguine).—Musical y literaria.—Tomás Gómez Díaz, de la música y de la letra.—Ej. manuscrito y a máquina.—Uno de 25×17 cm. 2 hojas.—Madrid, 29 de mayo de 1955. (67 550)

111.737.—El parto sin dolor (Sistema psico-profiláctico).—Científica.—Alvaro Aguirre de Cárcer y López de Sagredo.—Edit., el autor.—Madrid, noviembre de 1955.—Imp. Flórez.—Uno de 19×14 cm.—112 págs. más una hoja.—1.ª de 2.000. (67 551)

111.738.—Ay, mi chiquilla torera (pasodoble).—Musical.—Santiago Guardia Morén, Augusto Alguero Alguero y Augusto Alguero Dasca.—Ej. manuscrito.—Uno de 25×17 cm.—2 hojas.—Barcelona, 21 de octubre de 1955. (67 552)

111.739.—La vaquita vampíresa.—Musical y literaria.—Alfonso Jorge Alfonso, de la letra, y Manuel Villacañas Sastre, de la música.—Ej. manuscrito.—Uno de 31×22 cm.—Una hoja.—Madrid, 3 de septiembre de 1955. (67 553)

111.740.—Vana promesa (bolero).—Musical y literaria.—Tomás Gómez Díaz, de la letra y de la música.—Ej. manuscrito.—Uno de 25×17 cm.—2 hojas.—Madrid 29 de mayo de 1955. (67 554)

111.741.—Colección Album 5.ª.—1. Siempre chapuzón.—2. Mi rumbera.—3. Curro

Vallente.—Musical.—Demetrio Amigó Mabillos.—Ej manuscrito.—Uno de 25×17 centímetros.—3 hojas.—Neguri-Cejona (Vizcaya) 24 de septiembre de 1955 (67 555)

111.742.—Barquerito de Lora (marcha-canción).—Musical y literaria.—Letra de Ignacio Román Jiménez y José Villafrañca Jiménez. música de Antonio López-Quiroga Segovia.—Ej manuscrito.—Uno de 31×21 cm.—2 hojas.—Madrid 15 de octubre de 1955 (67 556)

111.743.—La jura de la bandera (pasodoble).—Musical y literaria.—Lázaro Nájera Alonso. de la letra y de la música.—Ej manuscrito.—Uno de 21×31 cm.—Dos hojas.—Alameda de la Sagra (Toledo) 4 de septiembre de 1955 (67 557)

111.744.—Pepillo y los piratas.—Dramática.—Jaime Ministral Masía.—Ej a máquina.—Uno de 32×20 cm.—51 hojas.—Barcelona. 9 de enero de 1955 (67 558)

111.745.—La mañana tranquila.—Literaria.—María Luisa Villardefrancos Legrand. del texto y Jesús Padilla Fernández. del dibujo de la cubierta.—Edit. Ediciones Cid.—Madrid septiembre 1955.—Maribel. Artes Gráficas.—Uno de 14.5×11.5 cm.—127 págs.—Septiembre.—1.ª de 25 000 (67 559)

111.746.—Una voz en la sombra.—Literaria.—María Luisa Villardefrancos Legrand. del texto y Jesús Padilla Fernández. del dibujo de la cubierta.—Edit. Ediciones Cid.—Madrid octubre de 1955.—Maribel. Artes Gráficas.—Uno de 14.5 por 11.5 cm.—192 págs.—1.ª de 25 000 (67 560)

111.747.—El rapto de Alicia.—Literaria Ana García Martínez.—Edit. e autor.—Madrid. 12 de noviembre de 1955.—Imprenta Gestetner.—Uno de 31.5×21.5 cm. Una hoja.—1.ª de 25 (67 561)

111.748.—Un caballo de cartón Sainete en tres actos original.—Dramática.—Eldio Verde Lorenzo.—El mecanografiado. Uno de 22×18 cm.—78 hojas.—Noreña (Asturias) 1 de marzo de 1955 (67 562)

111.749.—Amar con fe (bolero beguine). Musical.—Tomás Gómez Díaz.—Ej manuscrito.—Uno de 25×18 cm.—2 hojas.—Madrid 20 de marzo de 1955 (67 563)

111.750.—Luna de España (tango habanera).—Musical y literaria.—María Carvajales Roa.—Edit. Edic. Cartho.—Madrid 1 de noviembre de 1955.—Gran España.—Uno de 31×23 cm.—2 hojas.—1.ª de 2.500 (67 564)

111.751.—Tres muchachitos (canción ritmo allegro).—Musical y literaria.—Ignacio Castellort Miralda (seud «Táigo») de la letra y María Carvajales Roa de la música.—Edit. Edic. Cartho.—Madrid 1 de noviembre de 1955.—1.ª de 2.500.—Grafispania.—Uno de 31×23 cm.—2 hojas (67 565)

(Continuará.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

MADRID

LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Carisino José Fernández Rodríguez

Emplazamiento: Madrid

Objeto: Taller mecánico

Capital: Antes 2.000.000 de pesetas. Con la ampliación 2.425.000 pesetas.

Producción: Antes, 100 unidades de rectificado de motores, 100 unidades de rectificado de cigüeñales, 100 unidades encamisado de motores, 500 unidades mecanización de motores y 100 unidades de trabajos de torno especiales. Después 50 unidades de mecanizado de motores en general, 400 unidades de mecanizado de piezas en general.

Esta industria emplea materias primas y maquinaria nacional

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14

Madrid, 29 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

4.639.

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Joaquín Masdeu Sáenz.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital total: 55.028 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de construcción y reparación de aparatos electromagnéticos con la instalación de diversa maquinaria.

Producción actual: 7.000 u de relés de mando a distancia, relevadores, termostatos, reguladores automáticos de temperatura y aparatos de alarma. Con la ampliación se alcanzará la de 8.000 unidades de la misma clase.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación los escritos por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco núm. 407

Barcelona, 19 de junio de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.

8.532.

Peticionario: Don Jaime Comellas Aulet.

Localidad del emplazamiento: Tarrasa

Capital ampliación: 100.000 pesetas

Objeto de la petición: Ampliar su industria de deslanado, clasificación y limpieza de lanas con una sección de tintes.

Producción anual: Teñido de su actual producción de 60.000 Kg de lana.

Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación los escritos por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco núm. 407

Barcelona, 20 de junio de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.

8.584.

VIZCAYA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Talleres Mecánicos SEBA

Emplazamiento: Abadiano

Valor de la ampliación: 2.715.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Instalar en su industria de construcción de máquinas-herramientas una fundición con dos cubilotes de 4 y 2 t./h. para uso propio y maquinaria, con objeto de aumentar la producción.

Producción: 120 llmadoras, 50 tornos 25 taladros radiales y seis mandrinadoras.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecto-

tados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía 45).

Bilbao, 17 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.

8.449.

Peticionario: «Elimsa».

Capital en la ampliación: 500.000 pesetas.

Emplazamiento: Bilbao.

Objeto de la ampliación: Ampliar su industria de reparaciones eléctricas y montaje de instalaciones, instalando un taller para la fabricación de aparellaje para uso propio

Capacidad de producción: 100 desconectadores al año, 50 cortacircuitos al año, 300 pasamuros al año, 1.000 interruptores normales al año, 1.000 interruptores especiales al año. Herrajes, accesorios, mandos mecánicos, etc

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía 45).

Bilbao, 14 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.

8.448.

Peticionario: Talleres y Forjas de Elorrio, S. R. C.

Emplazamiento: Elorrio.

Capital en la ampliación: 3.539.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Ampliar su industria de forja y estampación instalando nueva maquinaria para aumentar la producción

Producción anterior: 210 t. de piezas forjadas y 420 t. de piezas estampadas.

Producción ampliación: 280 t. de piezas de hierro, 150 t. de piezas de acero, 331 t. de cadena forjada Ewards (patente 210256) y 276 t. de tensores forjados (patente 208193)

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía 45).

Bilbao, 21 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.

8.447.

Peticionario: Astilleros del Cadagua, W. Emilio González

Emplazamiento: Burceña-Baracaldo.

Valor de la ampliación: 1.600.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Ampliar su industria de construcciones metálicas en general y astillero, instalando dos convertidores Bessemer para la producción de acero y un nuevo cubilote de 6 t./h.

Producción: 50 t. diarias de acero.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía 45).

Bilbao, 23 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.

8.446.

INSTALACION ELÉCTRICA

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica Iberduero S A

Objeto de la petición: Instalación de una línea aérea trifásica a 3/13,2 KV., prolongación de la de Santo Domingo. Sanatorio «Santa Marina», al centro de transformación de Monte Gangüren, con una longitud de 1.873 m. y derivaciones a Sanatorios de Briñas y Generalísimo.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía 45).

Bilbao 31 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
8.487

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Distritos Forestales

BARCELONA

SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Compañía Anónima de Productos Africanos

Objeto: Sustitución de una máquina sierra cinta de 1100 milímetros de volante, inservible por su largo empleo

Emplazamiento: Barcelona

Maquinaria a importar: Una máquina sierra cinta de 1250 milímetros de diámetro de volante, con carro de avance automático, marca «Benvenuto Cremona & Figlio, de Villasanta-Milán (Italia)

Materias primas: Nacionales

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten dentro del plazo de diez días hábiles y por triplicado los escritos que estimen oportunos en las oficinas de este Distrito Forestal paseo de Gracia, 18.

Barcelona, 27 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, José María Dexéus.
568.

Peticionario: Compañía Anónima de Productos Africanos

Objeto: Sustitución de una máquina sierra cinta de 700 milímetros de diámetro de volante, prácticamente inservible por sus muchos años de servicio

Emplazamiento: Barcelona

Maquinaria a importar: Una máquina sierra cinta de 1250 milímetros de diámetro de volante, servida por carro de avance automático, marca «Guillet, Hijos y Compañía, de Auxerre (Francia)

Materias primas: Nacionales

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten dentro del plazo de diez días hábiles, y por triplicado, los escritos que estimen oportunos en las oficinas de este Distrito Forestal paseo de Gracia, 18.

Barcelona, 27 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, José María Dexéus.
567.

MALAGA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: La Comercial de Maderas del Sur S. L.
Localidad: Málaga.

Objeto: Instalar una máquina de cinta de mesa de 90 centímetros de diámetro y una máquina de afilar automática
Maquinaria y materias primas: Nacionales

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados puedan presentar las reclamaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, en este Distrito Forestal, calle Barroso, 6.

Málaga, 13 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Adolfo García Vicente.
3.759.

• • •

Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles

SERVICIO DE FIBRAS DURAS

MALAGA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Ramón Martín Martín.

Emplazamiento: Manilva (Málaga)
Capital de la instalación: 51.000 pesetas
Objeto de la industria: Elaboración de crin vegetal.

Materias primas a emplear: Palmitos Maquinarias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales afectados puedan presentar los escritos que estimen oportunos en el Servicio de Fibras Duras de Málaga, calle Barroso, 6, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la fecha de esta publicación.

Málaga, 21 de junio de 1958.—El Ingeniero Director, Adolfo García Vicente.
3.808.

• • •

Peticionario: Don Ramón Martín Martín.

Emplazamiento: Jimera de Bibar (Málaga)

Capital de la instalación: 33.000 pesetas.
Objeto de la industria: Elaboración de crin vegetal.

Materias primas a emplear: Palmitos Maquinarias: Nacionales

Se hace pública esta solicitud para que los industriales afectados puedan presentar los escritos que estimen oportunos en el Servicio de Fibras Duras de Málaga, calle Barroso, 6, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la fecha de esta publicación.

Málaga, 21 de junio de 1958.—El Ingeniero Director, Adolfo García Vicente.
3.807.

• • •

Jefaturas de Ganadería

AVILA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Salvador González Pérez.

Emplazamiento: Arévalo
Capital 45.000 pesetas.
Objeto: Instalación de cámara frigorífica en su carnicería.

Maquinaria: Nacional
Abastecimiento: Localidad

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días hábiles, contados al siguiente de la inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, en triplicado ejemplar, en esta Jefatura.

Avila, 18 de junio de 1958.—El Jefe Provincial (ilegible).
8.369.

UEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Fabián Lefler Jiménez.

Emplazamiento: Candeleda
Capital: 150.000 pesetas
Objeto: Elaboración piensos compuestos para ganado

Maquinaria: Nacional.
Abastecimiento: Mercado nacional.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días hábiles, contados al siguiente de la inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, en triplicado ejemplar, en esta Jefatura.

Avila, 19 de junio de 1958.—El Jefe Provincial (ilegible).
8.368.

BADAJOS

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Reynolds de Miguel.

Emplazamiento: Badajoz (carretera de San Vicente)

Objeto: Instalación de una fábrica de piensos compuestos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales

Se hace pública esta petición para que en el plazo de diez días los industriales que se consideren afectados puedan presentar las reclamaciones pertinentes, por triplicado, en esta Jefatura, Joaquín Sama, número 6, segundo derecha.

Badajoz, 16 de junio de 1958.—El Jefe Provincial de Ganadería, Mariano Benegas.

8.143.

GERONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Lucía Colom Blas.
Objeto de la petición: Instalar una industria elaboradora de tripas.

Localidad del emplazamiento: San Felú de Guixols

Producción: Indeterminada.
Maquinaria: Nacional

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y en el plazo de diez días los escritos que estimen oportunos en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería.

Gerona, 28 de junio de 1958.—El Jefe del Servicio, Pedro Solá Puig.
3.886.

LUGO

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Industrias Abella, S. A.
Emplazamiento: Ortiz Muñoz, sin número, Lugo

Clase de industria: Fábrica de productos cárnicos

Objeto: Elaboración en mayor escala de salchichón fuef chorizo, mejorando asimismo el proceso industrial

Capacidad de producción anual: Aumentar 2.800.000 kilogramos de embutidos, carne en conserva y otros productos varios.

Maquinaria: Nacional en su mayor parte y extranjera.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que quienes se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles, en esta Jefatura de Ganadería.

Lugo, 20 de junio de 1958.—El Jefe Provincial de Ganadería, Dasio Carballeira Orella.
3.757.

Servicio Nacional del Trigo

GRANADA

Habiéndose extraviado el resguardo A4-Ac-1, ejemplar negociable, aviso y nota serie Ah., número 62.514, expedido por el Almacén de Granada, importante pesetas 5.934.06, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en las oficinas de esta Jefatura Provincial (Gran Vía 25) en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean los meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto.

Granada, 8 de agosto de 1958.—El Jefe Provincial
9.882.

VALENCIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Bautista Ribera Velis

Objeto de la petición: Implantar un triturador de piensos a maquina

Localidad del emplazamiento: Sueca.

Capital: 32.000 pesetas

La maquinaria es de producción nacional

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Valencia, 10 de junio de 1958.—El Jefe Provincial
3.882.

MINISTERIO DEL AIRE

Zonas Aéreas

BALEARES

Servicio de Obras.—Junta Económica

SUBASTAS

Se convoca subasta pública para la ejecución de la obra «Mejora provisional en la zona de vuelo del Aeropuerto de San Luis (Menorca)» por un importe de trescientas diecinueve mil quinientas setenta y cuatro pesetas con sesenta y un céntimos (319.574.61 ptas), en cuya cantidad está incluido el beneficio de contrata.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los planos, estarán expuestos a disposición de los contratistas en la Secretaría de esta Junta sita en la calle de Mateo Enrique Lladó, sin número.

Será condición indispensable para concurrir haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la fianza de 6.391.49 pesetas.

La subasta se celebrará el día 6 de septiembre a las 10.30 horas en el Salón de Actos de esta Jefatura.

En el caso de que dos o más licitadores presentasen proposiciones iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado el

plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

El presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

Palma de Mallorca, 12 de agosto de 1958.
El Secretario de la Junta Económica.
9.842.

Se convoca subasta pública para la ejecución en dos anualidades de la obra «22 alojamientos de carácter militar para Suboficiales en el Campamento de Son Ruilán» por un importe total de cuatro millones trescientas setenta y un mil novecientas setenta pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (4.371.970.44) en cuya cantidad está incluido el beneficio de contrata, importando la primera anualidad la cantidad de cuatrocientas veintidós mil doscientas treinta pesetas (422.230) ptas., cantidad en la cual está también incluido el beneficio de contrata.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los planos, estarán expuestos a disposición de los señores contratistas en la Secretaría de esta Junta, sita en la calle de Mateo Enrique Lladó, sin número.

Será condición indispensable para concurrir haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la fianza de 70.579.55 pesetas.

La subasta se celebrará el día 6 de septiembre a las once horas en el Salón de Actos de esta Jefatura.

En el caso de que dos o más licitadores presentasen proposiciones iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones y si terminado el plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

El presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

Palma de Mallorca, 12 de agosto de 1958.
El Secretario de la Junta Económica.
9.840.

Junta Regional de Adquisiciones

Autorizada por la Superintendencia se celebrará en el Salón de Actos de la Jefatura de esta zona (calle Antonio Planas, número 27) el día 29 del actual, a las 10.30 horas, subasta pública para efectuar las siguientes adquisiciones en la cuantía que también se indica:

Leña para ranchos, por importe de pesetas 100.000.

Máquina amasadora para el horno de Palma, por importe de 50.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales pueden examinarse en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia calle Mateo Enrique Lladó, sin número) en días laborables durante las horas de oficina.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Palma de Mallorca, 6 de agosto de 1958.
El Secretario, Miguel A. Martínez de Elorza.
9.841.

MINISTERIO DE COMERCIO

Instituto Español de Moneda Extranjera

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas X y XII, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril de 1957 con vigencia desde el día 25 al 31 de agosto de 1958, salvo aviso en contrario:

Francos franceses y argelinos ..	10.00
Libras esterlinas ..	117.60
Libras egipcias de cuenta Convenio ..	120.41

Libras egipcias (billetes) ..	80.00
Libras de cuenta (Islandia) ..	117.42
Dólares ..	42.00
Dólares de cuenta (1) ..	41.93
Dólares canadienses ..	43.80
Liras ..	6.72
Francos suizos libres ..	470.31
Francos suizos de cuenta Convenio ..	968.85
Escudos ibres ..	146.08
Escudos de cuenta Convenio ..	145.86
Francos belgas ..	84.00
Francos Congo belga (billetes) ..	43.48
Fiorines ..	1105.26
Coronas suecas ..	8.11
Coronas danesas ..	6.08
Coronas noruegas ..	5.88
Deutsche Marks ..	10.00
Schillings austriaco (billetes) ..	1.60
Francos marroques (billetes) ..	10.00
Cruceiros (billetes) ..	27.30
Pesos mexicanos ..	3.00
Pesos colombianos (billetes) ..	3.20
Pesos uruguayos (billetes) ..	5.10
Soles (billetes) ..	1.25
Bolivares (billetes) ..	10.50

(1) Esta cotización es aplicable a los dolares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina Austria Bolivia Brasil Colombia Cuba Checoslovaquia Chile China Ecuador El Salvador Finlandia Grecia Hungría Marruecos Méjico Paraguay Polonia Rumania Túnez Turquía Uruguay y Yugoslavia

Madrid, 25 de agosto de 1958

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Dirección General de Cinematografía y Teatro

Fijando plazo y condiciones con sujeción a las cuales habrá de solicitarse la ayuda económica instituida por la Orden de este Ministerio de 25 de mayo de 1955 para los Teatros de Cámara o Ensayo y Agrupaciones Escénicas no profesionales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 25 de mayo de 1955 por la que se reglamentan y protegen las actividades de los Teatros de Cámara o Ensayo y Agrupaciones Escénicas de carácter no profesional, a partir del día 2 de septiembre próximo quedará abierto un plazo de noventa días hábiles, que finalizará a las doce horas del día 19 de diciembre del año actual, para la presentación de instancias solicitando la ayuda económica instituida y reglamentada por la citada disposición, con sujeción a las siguientes normas:

1.ª Las instancias de referencia, que habrán de dirigirse al Excmo Sr Ministro de Información y Turismo, se presentarán necesariamente en el Registro General del citado Departamento, Monte Esquinza, número 2, dentro de los plazos anteriormente señalados, y serán suscritas por los directores artísticos de los Teatros de Cámara o Ensayo y Agrupaciones Escénicas de carácter no profesional, inscritos en el Registro Nacional instituido bajo la dependencia de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, por la Orden de 25 de mayo, ya citada.

2.ª Se acompañará a las mismas un plan, lo más detallado y amplio posible, de actuaciones escénicas y culturales previsto para el próximo año 1959, completado con cuantos datos de carácter artís-

tico, técnico e incluso económico, permitiendo formar un juicio exacto sobre la calidad del proyecto.

3.ª Como documento complementario a las solicitudes de ayuda económica se acompañará, ineludiblemente, original o fotocopia del certificado expedido por la Dirección General de Cinematografía y Teatro, en el que se haga constar que el Teatro de Cámara o Ensayo, o Agrupación Escénica no profesional, que opte a la ayuda económica reglamentada, se halla inscrito en el Registro Nacional al que tan extensa referencia se hace en el apartado primero de este anuncio.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos fijados determinará la nulidad de las solicitudes que en tales condiciones se reciban en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo.

Madrid, 6 de agosto de 1958.—El Director general, José Muñoz Fontán.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

MADRID

Servicio Provincial de Colonización

La Delegación Provincial de Sindicatos de Madrid anuncia concurso restringido para la construcción de una almazara para el Grupo Sindical de Colonización número 1117, de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), por un total de un millón ciento sesenta y seis mil cincuenta pesetas con dieciocho céntimos (1.166.050 18 pesetas).

Los pliegos de condiciones y características estarán a disposición de los licitadores en la Delegación Provincial de Sindicatos de Madrid, avenida de José Antonio, 69, sexta planta; en las oficinas de la Obra Sindical «Colonización», paseo del Prado, número 18, planta 13 en Madrid, y en las de la Hermandad Sindical del Campo, de San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

La fianza provisional será de veintitrés mil trescientas veintiuna pesetas (pesetas 23.321), y deberá constituirse en la Caja de la Administración Delegada de la Delegación Provincial de Sindicatos de Madrid.

Las propuestas deberán presentarse en dicha Delegación antes de las once horas del día dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, teniendo lugar el concurso restringido a las doce horas del mismo día.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 16 de agosto de 1958.—El Delegado Sindical Provincial, José Fernández Cela.
3.031.

SEGOVIA

CONCURSO PARA MOBILIARIO, ACCESORIOS Y MATERIAL DE ESCRITORIO

La Delegación Provincial de Segovia convoca concurso público para la adquisición de mobiliario, accesorios y material de escritorio con destino a las oficinas de la nueva Casa Sindical.

El pliego de condiciones, como las características de dicho mobiliario, se hallan a disposición en la Secretaría Provincial (Oficialía Mayor) de la Delegación de Segovia.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Delegación, calle de Juan Bravo, número 33, a los días hábiles y durante las horas de oficina (de 9 a 14.30 horas) dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del

siguiente en que aparezca anunciado este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La apertura de pliegos se verificará por la Mesa en el siguiente día hábil, a las once horas, en la Delegación de Segovia.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios. Segovia, 16 de agosto de 1958.—El Delegado provincial, P. D., el Secretario provincial, Andrés Arabuets Cuadrado.
3.023.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

OVIEDO

Se anuncia por segunda vez la subasta de la obra de construcción de un puente sobre el río Navia de 45 metros de luz en el C. V. de San Luis a Castrillón.

Lugar: Boal.

Presupuesto: 1.069.891,92 pesetas.

Plazo: Catorce meses.

El tipo de subasta es el de 1.069.891,92 pesetas.

Los documentos de la subasta están expuestos en el Negociado de Fomento.

La fianza provisional es del dos por ciento.

La definitiva, del cuatro por ciento.

Presentación de proposiciones durante veinte días hábiles, desde el día siguiente hábil a la publicación de este anuncio.

La apertura de pliegos, al día siguiente hábil.

El modelo de proposición consta en el pliego de condiciones jurídicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 1 de agosto de 1958.—El Presidente, José López Muñoz.—El Secretario, Manuel Blanco.

2.871.

Ayuntamientos

MADRID

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta para contratar el suministro de carbones de antracita, durante el plazo de un año, con destino a los servicios municipales, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 5 de los corrientes se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia de los días 25 y 20 de junio pasado.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de nueve y media a una y media, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta, transcurridos que sean diez días hábiles a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la primera casa consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de agosto de 1958.—P. A., el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

2.932.

GATICA Y LAUQUINIZ (VIZCAYA)

Mancomunidad para Transporte y Distribución de Energía Eléctrica

Se anuncia subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción del tendido eléctrico para transporte y distribución de energía eléctrica de alta tensión, para estos Municipios Mancomunados de Gatica y Lauquiniz:

Presupuesto de la contrata, 1.186.287 pesetas.

Garantía provisional, 23.725,74 pesetas. Garantía definitiva, 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las propuestas, por escrito y en sobre cerrado y lacrado, reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas, ajustadas al modelo de proposición y debidamente firmadas por los proponentes, se presentarán en la Secretaría de esta Mancomunidad (Ayuntamiento de Gatica), hasta las trece horas, durante el plazo de veinte días hábiles, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El acto de la apertura de las plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial de Gatica, ante la Mesa que al efecto se constituirá, a las doce horas del domingo inmediato al de la finalización del término de veinte días señalados para la presentación de proposiciones.

Los pliegos de condiciones, proyectos y presupuestos de la obra se hallan expuestos en la Secretaría Municipal de Gatica durante las horas hábiles, de nueve a catorce.

Gatica (Vizcaya), 26 de julio de 1958.—El Alcalde-Presidente de la Mancomunidad, Juan Creñozaga.

Modelo de proposición

Don de años de edad, de estado profesión vecino de provincia de domiciliado en la calle número piso enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de construcción de la línea del tendido eléctrico de alta tensión para el transporte y distribución de energía eléctrica a los Municipios de Gatica y Lauquiniz (Vizcaya), con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra) pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de 23.725,74 pesetas como garantía provisional exigida, y también acompaña declaración jurada de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma.)

9.437.

TALAYUELA (CACERES)

El día 25 de agosto próximo, a las once horas, se venden mediante subasta 411 pinos sitos en el monte Dehesa Boyal, de esta villa los que se calcula arrojarán 4835 m. c. de madera y 400 estéreos de leña, en el precio base de 523.500 pesetas y en el índice de 654.375 pesetas. Las proposiciones se presentarán hasta las doce horas del día hábil anterior a la subasta, adjuntándose el certificado profesional de las clases A, B o C y la hoja de compras, así como el resguardo acreditativo de haber ingresado en concepto de depósito provisional 26.175 pesetas y la declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad enumerados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Talayuela, 29 de julio de 1958.—El Alcalde, Cesáreo Prado.

9.854.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIAS TERRITORIALES

BURGOS

Don Juan Molina Pérez, Secretario de la Sala de Vacaciones de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico que en los autos de que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Guernica y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, don Rufino Fernández de Arróyabe y Ruiz de Asúa, mayor de edad casado industrial y vecino de Bermeo, representado en esta instancia por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente y defendido por el Letrado don Federico de Madariaga y Bermúdez y de la otra, como demandados-apelados don Francisco Goitia Albizu mayor de edad soltero, delineante, vecino de Bermeo, representado en esta instancia por el Procurador doña Concepción

Alvarez Omaña y defendido por el Letrado don Pedro Altaro Arregui, y doña Nicolasa Albizu Galdona, mayor de edad viuda vecina de Bermeo, doña María Dolores Goitia Albizu mayor de edad, vecina de Bermeo; don Fabian Goitia Albizu mayor de edad casado y vecino de Bermeo, Reverendo Padre José Goitia Albizu, mayor de edad célibe, Fralle Franciscano de paradero desconocido, doña María Antonia Goitia Albizu y su esposo don Francisco Tiburcio Garrido, mayores de edad con residencia en Navarra y cuyo domicilio se desconoce y doña María Teresa Goitia Albizu y su marido, don José Antonio Urquijo, mayores de edad y vecinos de Durango todos los demandados en su condición de sucesores del arrendatario, don Lázaro Goitia Arronátegui los que han estado declarados en rebeldía por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha dos de abril de mil novecientos cincuenta y ocho dictó el Juez de Primera Instancia de Guernica.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia recurrida debemos declarar y declaramos resuelto el contrato de arrendamiento del pabellón indicado

en la demanda, en el hecho segundo de la misma, condenando a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración, y en su consecuencia a desalojar dicho pabellón bajo apercibimiento de lanzamiento en legal forma si una vez firme esta resolución y requerido para ello no lo hiciese voluntariamente. Haciendo expresa condena al demandado en las costas de primera instancia y sin hacer expresa condena de las mismas a ninguna de las partes en las del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de cinco días no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Antonio Seras—Manuel de la Cruz.—Eduardo Torres-Dulce.—Marcos Sacristán.—César Robledo.—Rubricados

Lo anterior es conforme con su original, al que me remito y de que certifico. Y para que así conste en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el ROLETIN OFICIAL DEL ESTADO, exido la presente que firmo y sello en Burgos a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Juan Molina Pérez.

9.698.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTAS SINDICALES DE LOS COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

BILBAO

ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y COTIZACIÓN OFICIAL EN BOLSA

Esta Junta Sindical haciendo uso de las facultades que le están reconocidas por los Reglamentos General de Bolsas de Comercio y de Régimen Interior de la de Bilbao, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio, 250.000 obligaciones hipotecarias al portador de mil pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, numeradas correlativamente del 1 al 250.000, ambos inclusive, undécima serie, al interés anual de 6,75 por 100, pagadero por semestres vencidos en 15 de junio y 15 de diciembre de cada año, con impuestos a cargo de los tenedores, excepto el de negociación, que corre de cuenta de la Sociedad, amortizables en el plazo máximo de cincuenta años, por sorteos anuales, a la par, reservándose la Sociedad entre otras, la facultad de anticipar la amortización, total o parcialmente que han sido emitidas y puestas en circulación por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid,

por escritura pública de 15 de octubre de 1957.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y público en general, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 12 de agosto de 1958.—El Secretario, Luis de Aranduy.—Visto bueno, el Síndico Presidente, Julio Egusquiza 9.993.

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Extraviados los resguardos de depósito números I 129.777 e I. 129.778, de pesetas nominales 32.000 y 237.000 respectivamente, en cédulas del Banco Hipotecario de España, 4,5 por 100, serie A y Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1951, a favor de don José María Morales Ródenas, y los resguardos de depósito números I 129.474 e I. 129.475 de pesetas nominales 228.000 y 31.500 en Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1951, y cédulas del Banco Hipotecario de España 4,5 por 100, serie A, a favor de don Miguel Morales Ródenas, sujeto a la cláusula 2.ª del testamento de doña Blasa Ruiz de Velasco Martínez se expedirá duplicado, según determinan los artículos 4.º y 42 del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero, no-

tificada al establecimiento dentro del plazo de un mes desde la publicación de este anuncio quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 14 de agosto de 1958.—El Vicesecretario, P. A., Luis Rodríguez Martínez 9.995.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El día 1 de septiembre próximo, en las oficinas de dicho Banco, a las diez y treinta de la mañana tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias al 3,5 por 100 exentas de impuestos, que deben ser amortizadas con arreglo a los Estatutos y a los acuerdos del Consejo de Administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán a la par desde el día 1 de diciembre próximo, dejando de devengar intereses el mismo día.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se pone por medio de este anuncio en conocimiento del público.

Madrid, 19 de agosto de 1958.—El Secretario, V. García y Martínez de Velasco 4.751.

De acuerdo con el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 26 de mayo próximo pasado, se ha celebrado por este Banco, en el día de hoy, el sorteo para amortización de cédulas hipotecarias 4.5 por 100, serie A, habiendo resultado amortizadas las correspondientes a la numeración que se indica en el cuadro que seguidamente se inserta.

De conformidad con dicho anuncio, se reembolsarán a la par, deducidos los impuestos correspondientes, desde el día 1 de septiembre próximo, en las oficinas de este Banco en Madrid, avenida de Calvo Sotelo, número 10, pudiendo percibir al mismo tiempo el cupón correspondiente al vencimiento de esa misma fecha, a partir de la cual dejarán de devengar intereses.

Cédulas 4.5 por 100, serie A

Table with 4 columns of numbers representing bond serial numbers and their respective values. The table is organized into four vertical columns, each containing a list of numbers. The numbers are arranged in descending order from top to bottom. The first column starts with 74.101 and ends with 34.701. The second column starts with 34.711 and ends with 73.411. The third column starts with 122.591 and ends with 181.341. The fourth column starts with 182.201 and ends with 241.831. Each number is followed by a smaller number, likely representing a value or interest rate, and a final column of numbers on the far right, possibly representing a count or another value.

301.091 a	100	361.001 a	10	436.761 a	70	519.611 a	20	594.881 a	90	658.841 a	30
301.921	30	362.571	80	437.021	30	514.921	30	585.601	10	657.391	400
302.751	60	364.831	30	437.151	60	515.721	30	587.701	10	657.981	90
303.971	80	365.321	40	437.461	70	516.961	70	588.381	90	662.021	30
304.611	20	365.881	90	440.481	90	517.151	90	588.991	80	662.501	10
304.631	40	367.551	60	441.861	70	517.541	30	590.131	40	664.421	30
305.361	70	367.741	50	442.021	30	518.161	70	590.301	10	665.161	60
305.971	80	369.021	30	442.331	40	518.381	90	591.771	80	667.341	50
306.441	60	369.321	30	443.091	100	519.051	90	591.271	80	667.501	10
308.401	10	370.911	20	444.091	100	519.191	200	591.301	10	670.011	20
308.611	20	371.241	50	444.321	30	519.631	40	591.771	80	670.101	10
308.621	30	371.361	70	444.351	60	520.651	90	592.751	60	670.261	70
308.781	90	371.981	90	444.411	20	520.931	40	592.801	10	670.591	600
310.521	30	372.131	40	446.081	90	523.001	10	593.801	10	670.641	50
311.741	50	372.231	40	446.701	10	523.071	80	596.211	20	671.461	70
312.671	80	373.401	10	446.761	70	523.431	90	597.581	90	671.561	70
312.831	40	375.561	70	447.271	80	523.551	90	598.991	500	673.291	300
314.141	50	375.971	80	448.061	70	523.731	40	599.411	20	674.031	40
314.571	80	376.051	60	451.201	10	524.381	90	599.911	20	675.531	40
314.681	90	377.431	40	451.391	400	525.651	80	601.831	40	675.841	50
315.231	40	377.611	20	451.441	80	527.351	00	602.291	300	676.011	20
315.351	60	378.751	60	451.471	50	529.761	70	602.541	50	677.691	700
315.431	40	380.411	20	452.331	40	529.771	80	603.081	90	680.241	50
315.991	318.000	380.601	10	452.851	60	530.631	90	603.491	500	681.201	10
316.351	60	380.771	80	453.161	70	531.641	50	603.841	50	681.241	50
316.441	80	381.421	30	453.181	90	532.301	10	604.271	80	681.921	30
317.401	10	384.331	40	453.321	30	533.061	70	604.571	80	684.701	10
318.651	60	384.671	80	453.431	40	537.461	70	604.781	90	685.211	20
318.891	900	384.921	30	457.161	70	537.621	30	606.191	200	685.561	70
319.201	10	385.901	10	460.111	20	537.881	90	606.621	30	686.361	70
320.171	80	386.271	80	460.821	30	538.601	10	610.081	90	686.661	70
320.571	80	387.171	80	460.961	70	541.241	50	610.261	70	686.731	40
320.641	50	388.441	50	462.151	60	541.641	50	610.811	20	686.781	90
322.801	10	388.521	30	462.541	50	541.981	90	614.081	90	689.851	60
323.241	50	390.161	70	463.271	80	543.221	30	614.491	500	690.721	30
323.661	70	391.591	600	464.251	60	543.371	80	615.491	500	691.101	10
324.861	70	391.611	20	464.691	700	545.521	30	616.791	800	691.571	80
324.971	80	391.901	10	464.811	20	545.811	20	617.821	80	692.481	90
325.021	30	392.761	70	465.321	30	545.871	80	618.181	90	693.351	60
325.041	50	393.271	80	465.471	80	546.921	30	618.531	40	694.391	400
325.161	70	393.411	20	466.551	60	546.921	30	618.531	40	695.141	50
325.261	70	393.731	40	467.971	80	547.111	20	619.251	60	696.681	90
325.851	80	395.301	10	469.371	80	547.261	70	619.971	80	696.931	40
328.281	90	395.481	90	471.711	20	547.351	60	620.591	600	697.621	30
329.091	100	396.651	60	472.541	50	547.471	80	620.701	10	699.201	10
329.381	90	398.851	60	472.561	70	547.541	50	621.531	40	699.521	30
331.261	70	399.131	60	472.621	30	547.611	20	622.111	20	699.561	70
332.311	20	399.451	80	472.671	80	547.721	30	622.331	40	699.611	20
332.621	30	399.611	20	473.361	70	547.851	60	623.001	10	700.941	50
333.291	300	399.741	50	473.451	60	549.061	70	623.881	90	701.811	70
333.731	40	400.701	10	473.731	40	549.271	80	624.521	30	702.461	70
334.061	70	401.341	50	473.901	10	549.511	80	624.841	50	702.501	10
335.331	40	401.521	30	475.601	10	550.931	40	625.401	10	703.451	60
335.451	60	401.761	70	476.811	20	551.571	80	626.631	40	704.691	700
336.981	90	403.201	10	477.421	30	551.671	80	629.121	30	705.121	30
337.121	30	403.461	70	477.581	90	552.491	500	630.951	60	705.341	60
337.391	400	403.791	800	479.821	30	553.061	10	630.971	80	705.941	50
337.801	10	406.011	20	481.841	50	553.061	70	632.091	100	706.011	20
337.911	20	406.141	50	483.181	90	554.451	60	632.191	200	706.171	80
339.021	30	406.251	60	483.391	400	554.591	600	632.231	40	706.581	70
339.451	60	407.401	80	484.841	50	554.891	900	633.101	10	707.601	10
339.521	30	407.851	80	486.041	60	555.851	60	633.141	50	712.631	40
340.101	10	411.571	80	488.221	80	556.681	90	633.181	90	712.971	80
340.641	50	413.311	20	488.371	80	556.881	70	633.361	70	712.971	80
341.451	80	414.501	10	488.781	90	557.871	80	633.841	50	712.791	800
341.481	90	415.271	80	489.101	10	558.371	80	633.941	50	716.211	20
342.461	70	415.471	80	489.721	30	559.001	10	634.871	80	716.631	40
343.101	10	416.841	50	489.831	40	560.001	10	634.871	80	716.821	30
344.291	300	416.851	60	489.881	90	560.551	60	636.991	637.000	716.911	20
344.811	20	417.331	40	489.881	90	561.121	30	637.371	80	718.011	20
346.731	40	417.361	70	490.261	70	563.871	80	637.721	30	719.711	20
347.241	80	417.361	70	490.651	80	564.181	90	639.621	30	720.471	80
348.161	70	419.401	405	491.271	80	564.961	70	640.801	10	720.471	700
349.461	70	419.410	—	491.821	30	565.291	300	641.321	30	721.551	60
349.731	40	419.791	800	493.721	30	565.731	40	641.711	20	721.661	70
349.731	40	419.941	80	494.361	70	565.951	60	642.841	50	722.451	60
350.831	40	420.691	700	494.471	80	566.531	40	643.751	60	723.611	20
351.691	700	423.461	70	494.641	50	567.761	70	644.001	10	723.661	70
351.941	50	424.301	10	495.041	60	568.411	20	644.501	10	724.131	40
352.141	50	424.771	80	495.371	80	569.581	90	645.041	50	726.051	60
352.191	200	424.961	70	496.031	40	571.651	80	646.181	90	727.161	70
353.881	90	425.091	100	497.761	70	572.431	40	646.701	10	727.321	30
353.991	354.000	426.391	400	498.891	900	573.181	90	648.611	20	727.961	70
354.111	20	426.441	50	499.031	40	574.421	80	648.851	60	728.491	500
355.491	500	428.771	80	499.251	60	574.611	20	650.171	40	729.431	80
355.501	10	429.621	30	500.411	20	576.521	30	650.311	20	732.171	40
355.901	10	429.871	80	501.081	90	577.651	80	650.751	60	734.551	60
356.211	20	431.361	70	503.121	30	578.291	300	651.041	60	734.621	30
356.511	20	431.691	700	503.141	50	578.541	50	651.641	50	734.691	700
356.811	20	432.301	10	505.341	50	579.071	80	651.791	800	735.631	40
356.871	80	432.311	20	505.621	30	581.571	80	651.871	80	735.811	20
357.141	50	432.421	30	505.901	10	581.581	90	652.141	50	737.091	100
357.201	10	433.411	20	506.081	90	581.601	10	653.641	50	738.371	80
358.201	10	433.631	40	506.801	10	581.641	50	653.801	10	738.881	90
358.491	500	434.571	80	508.291	300	581.741	50	654.011	20	739.531	40
358.751	60	434.971	80	508.631	40	583.961	70	654.731	40	739.711	20
359.851	60	435.161	70	509.191	200	584.101	10	656.131	40	740.101	10

741.841 a	50	823.651 a	60	910.701 a	10	995.691 a	700	1.087.741 a	50	1.184.911 a	20
743.291	300	823.661	70	911.781	90	995.721	30	1.087.921	30	1.185.271	80
743.381	90	824.031	40	912.331	40	996.611	20	1.089.061	70	1.186.671	80
743.481	90	825.011	20	914.641	50	999.911	20	1.089.701	10	1.187.111	20
745.491	500	825.731	40	915.241	50	1.000.821	30	1.090.651	60	1.189.571	80
746.011	20	826.081	90	916.351	60	1.002.451	60	1.092.141	50	1.190.671	80
746.351	60	827.841	50	918.311	20	1.003.821	30	1.092.571	80	1.191.851	60
746.751	54	829.301	10	921.061	70	1.003.881	90	1.094.451	60	1.192.641	50
746.795	800	829.931	40	921.751	60	1.004.561	60	1.100.431	40	1.194.981	90
748.401	10	829.971	80	921.881	40	1.006.451	60	1.100.641	50	1.197.351	60
748.481	90	830.801	10	922.121	30	1.006.901	10	1.102.441	50	1.198.901	10
749.431	40	831.291	300	922.871	80	1.008.601	80	1.104.791	800	1.201.861	70
750.161	70	831.491	500	923.341	50	1.009.251	60	1.105.901	10	1.203.291	300
750.231	40	832.351	60	923.531	40	1.009.941	50	1.107.981	90	1.203.641	50
750.751	60	833.911	20	928.571	80	1.012.821	30	1.108.331	40	1.205.521	30
751.071	80	838.371	80	923.761	70	1.013.161	70	1.108.981	90	1.206.181	90
751.181	90	838.751	60	924.291	300	1.013.911	20	1.108.981	40	1.206.211	20
751.851	60	839.711	20	924.881	90	1.016.101	10	1.113.091	100	1.206.351	60
752.021	30	839.791	800	925.911	20	1.016.331	40	1.114.331	40	1.206.631	40
755.021	30	840.291	300	926.141	50	1.018.991	50	1.114.911	20	1.206.801	10
755.111	20	840.431	40	927.791	800	1.021.621	30	1.115.521	30	1.208.251	60
756.021	30	841.591	600	929.611	70	1.021.921	30	1.116.061	70	1.212.121	30
756.391	400	842.201	10	930.701	10	1.022.111	20	1.116.731	40	1.212.721	30
760.651	60	842.251	60	932.021	30	1.022.431	40	1.117.501	10	1.214.231	40
761.081	90	843.971	80	932.621	30	1.022.451	60	1.117.621	30	1.215.641	50
765.081	90	845.211	20	933.581	90	1.023.651	60	1.117.771	80	1.215.951	60
765.391	400	845.821	30	933.841	50	1.024.381	90	1.118.891	900	1.217.811	20
765.711	20	846.831	40	934.731	40	1.024.811	20	1.118.521	30	1.217.961	70
765.931	40	847.191	200	936.331	40	1.024.881	90	1.118.551	60	1.218.791	800
766.051	60	848.341	50	936.471	80	1.026.641	50	1.119.921	30	1.219.731	40
766.411	20	848.411	20	936.641	50	1.028.091	100	1.121.011	20	1.220.321	30
766.891	900	850.031	40	936.711	20	1.028.341	50	1.123.071	80	1.220.591	600
767.861	70	851.451	60	938.841	50	1.029.561	70	1.124.391	400	1.220.861	70
768.011	20	852.871	80	940.731	40	1.029.951	60	1.126.691	700	1.222.611	20
768.351	60	854.091	100	941.521	30	1.030.591	600	1.127.721	30	1.223.071	80
768.551	60	854.121	30	941.751	60	1.032.071	80	1.127.791	800	1.225.571	80
769.621	30	855.031	40	942.241	50	1.032.221	30	1.129.681	90	1.227.211	20
773.211	20	856.771	80	942.641	50	1.034.521	30	1.130.801	10	1.228.091	100
773.491	500	857.341	50	943.521	30	1.034.561	70	1.131.961	70	1.228.421	30
773.711	20	858.121	30	943.781	90	1.036.071	80	1.132.131	40	1.229.381	90
774.121	30	859.571	80	943.921	30	1.037.081	90	1.133.711	20	1.229.871	80
776.681	90	860.481	90	944.711	20	1.038.261	70	1.133.821	30	1.230.941	50
777.831	40	861.771	80	945.251	60	1.042.421	30	1.134.841	50	1.232.281	90
777.981	40	863.231	40	946.451	60	1.044.101	109	1.135.391	400	1.233.571	80
778.751	60	864.001	10	947.791	800	1.044.121	30	1.135.481	90	1.233.751	60
779.141	50	864.101	10	948.971	80	1.044.301	10	1.136.591	600	1.235.581	90
780.691	700	864.791	800	950.611	20	1.044.421	30	1.136.961	70	1.236.041	50
780.701	10	866.341	50	952.081	90	1.044.441	50	1.138.201	10	1.237.971	80
782.211	20	867.831	40	952.401	10	1.044.731	40	1.139.241	50	1.238.481	90
783.191	95	868.961	70	952.841	50	1.044.901	10	1.139.411	20	1.238.501	10
783.481	90	869.941	50	953.721	30	1.044.991	30	1.139.821	30	1.239.001	10
785.291	300	870.491	500	953.811	20	1.045.961	70	1.143.151	60	1.239.831	40
785.411	20	872.081	90	954.541	50	1.048.981	90	1.144.061	70	1.243.201	10
785.551	60	872.551	60	955.131	40	1.050.251	60	1.144.201	10	1.245.061	70
786.081	90	873.011	20	955.801	10	1.053.651	60	1.145.781	90	1.245.271	80
786.041	50	874.431	40	956.101	10	1.054.691	600	1.145.921	30	1.245.301	10
788.481	90	874.491	500	957.081	90	1.056.861	70	1.146.031	40	1.245.461	70
790.001	10	874.781	90	957.711	20	1.056.901	10	1.146.301	10	1.247.831	40
791.941	50	875.721	30	958.021	30	1.058.051	60	1.151.521	30	1.248.591	600
791.981	90	875.741	50	961.221	30	1.059.921	30	1.153.681	90	1.250.231	40
792.111	20	876.101	10	962.471	80	1.060.401	10	1.153.871	80	1.251.831	40
792.161	70	877.321	30	963.501	10	1.061.891	900	1.156.871	80	1.252.101	10
792.251	60	878.131	40	965.591	600	1.061.991	1.062.000	1.157.041	50	1.252.111	20
792.991	793.000	878.371	80	966.241	50	1.062.391	400	1.158.481	90	1.253.721	30
793.281	90	878.381	90	966.921	30	1.062.731	40	1.158.721	30	1.254.181	90
793.521	30	879.141	50	967.621	30	1.064.071	80	1.158.931	40	1.254.961	70
796.551	60	879.641	50	970.731	40	1.065.731	40	1.160.891	900	1.255.881	90
798.011	20	880.871	80	970.791	800	1.065.821	30	1.161.301	10	1.258.061	70
798.461	70	880.981	90	971.081	90	1.066.081	90	1.161.601	10	1.258.301	10
799.511	20	881.091	100	971.781	90	1.066.371	80	1.163.881	90	1.258.681	90
799.751	60	882.171	80	973.581	90	1.070.231	40	1.164.971	80	1.258.891	900
800.711	20	882.271	80	974.211	20	1.070.691	700	1.166.081	90	1.260.701	10
800.801	10	882.371	80	974.751	60	1.070.851	60	1.166.161	70	1.261.301	10
800.891	900	883.641	50	975.931	40	1.070.861	70	1.168.011	20	1.261.801	10
802.711	20	884.641	50	976.481	90	1.071.231	40	1.168.051	60	1.262.311	20
804.171	80	885.071	80	976.721	30	1.072.891	900	1.168.541	50	1.262.721	30
804.541	50	885.631	40	979.491	500	1.072.991	1.073.000	1.168.951	60	1.263.561	70
804.631	40	885.741	50	980.661	70	1.073.081	90	1.170.151	68	1.264.051	60
805.971	80	886.191	200	981.201	10	1.074.281	90	1.172.141	50	1.266.041	50
805.981	90	887.041	50	981.461	70	1.075.331	40	1.173.091	100	1.266.941	50
807.621	30	888.861	70	982.301	10	1.076.181	90	1.173.371	80	1.269.071	80
809.691	700	888.961	70	984.831	40	1.077.191	200	1.173.451	60	1.271.641	50
810.691	700	889.721	30	985.601	10	1.077.801	10	1.175.471	80	1.272.371	80
811.371	80	890.321	30	987.081	90	1.077.941	50	1.176.841	50	1.276.571	80
812.091	100	894.261	70	987.821	30	1.078.121	30	1.176.921	30	1.276.671	80
812.951	60	897.891	900	987.941	50	1.079.291	300	1.177.541	50	1.276.891	900
813.381	90	900.321	30	988.251	60	1.080.771	80	1.178.671	80	1.277.151	60
816.741	50	900.521	30	988.551	60	1.082.021	30	1.179.481	90	1.279.401	10
818.931	40	901.251	60	990.631	40	1.082.161	70	1.179.621	30	1.279.581	90
820.541	50	903.401	10	991.161	70	1.082.241	50	1.179.891	900	1.281.311	20
821.111	20	903.771	80	991.481	90	1.082.821	30	1.181.231	40	1.282.201	10
821.811	20	904.161	70	992.281	90	1.083.261	70	1.181.981	90	1.282.311	20
822.181	40	905.031	40	992.361	70	1.085.121	30	1.182.291	300	1.284.101	10
822.631	40	907.991	908.000	992.991	993.000	1.086.671	80	1.182.401	10	1.287.201	10
823.061	70	909.111	20	993.641	50	1.088.931	40	1.183.181	90	1.287.771	80
823.621	80	909.731	40	995.161	70	1.087.061	70	1.184.411	20	1.288.381	90

1.288.781 a	90	1.390.371 a	80	1.495.271 a	80	1.560.111 a	20	26.121 a	30	135.941 a	50
1.288.831	40	1.390.881	90	1.495.801	10	1.560.231	40	26.521	30	137.401	10
1.289.081	90	1.391.891	900	1.498.061	70	1.560.481	90	27.171	80	138.801	10
1.289.311	20	1.391.941	50	1.499.921	30	1.560.551	60	29.961	70	138.921	30
1.289.581	90	1.393.041	50	1.499.991	50	1.562.661	70	32.971	80	140.431	40
1.290.911	20	1.396.441	50	1.500.341	50	1.563.001	10	33.181	90	141.761	70
1.291.291	300	1.396.741	50	1.502.651	60	1.563.841	50	33.691	700	143.271	80
1.294.581	90	1.398.221	30	1.504.771	80	1.566.691	700	34.421	30	144.171	80
1.295.471	80	1.398.431	40	1.505.971	80	1.567.741	50	34.961	70	144.391	400
1.295.971	80	1.398.911	20	1.507.851	60	1.570.931	40	35.211	20	144.771	80
1.297.581	90	1.400.181	90	1.511.911	20	1.571.911	20	35.641	50	147.411	20
1.300.201	10	1.402.021	30	1.512.001	10	1.573.711	20	37.201	10	148.081	90
1.301.771	80	1.403.071	80	1.512.371	80	1.574.981	90	41.771	80	151.041	50
1.304.761	70	1.404.501	70	1.512.861	70	1.576.181	90	44.021	30	151.801	10
1.305.071	80	1.404.571	80	1.513.301	10	1.578.111	20	44.791	800	152.251	60
1.306.481	90	1.405.011	20	1.514.961	70	1.580.571	80	45.681	90	153.361	70
1.307.871	80	1.405.181	90	1.516.031	40	1.581.311	20	45.691	700	155.121	30
1.309.191	200	1.405.391	400	1.516.641	50	1.581.531	40	45.731	40	155.431	40
1.309.291	300	1.405.941	50	1.518.161	70	1.583.151	60	48.821	30	156.471	80
1.309.801	10	1.406.151	60	1.518.641	50	1.583.201	10	48.831	40	156.901	10
1.309.871	80	1.409.081	90	1.518.771	80	1.585.211	20	49.021	30	158.891	900
1.310.361	70	1.409.951	60	1.518.911	20	1.585.501	10	49.891	900	158.951	60
1.310.501	10	1.411.061	70	1.518.961	70	1.585.561	70	54.101	10	159.991	160.000
1.311.061	70	1.412.961	70	1.518.981	90	1.585.581	90	55.811	20	160.081	90
1.312.891	900	1.413.981	90	1.519.201	10	1.587.651	60	56.431	40	161.911	20
1.315.231	40	1.418.041	50	1.520.241	50	1.588.431	40	57.091	100	167.091	100
1.315.501	10	1.420.081	90	1.521.411	20	1.588.931	40	60.771	80	167.591	600
1.316.281	90	1.420.341	50	1.525.921	30	1.589.581	90	61.021	30	169.581	90
1.319.921	40	1.421.161	70	1.528.291	300	1.590.111	20	62.871	80	170.291	300
1.319.961	70	1.422.771	80	1.531.721	30	1.593.421	30	65.371	80	172.131	40
1.320.611	20	1.422.951	60	1.532.481	90	1.594.201	10	65.881	90	172.611	20
1.322.241	50	1.423.011	20	1.533.271	80	1.594.871	80	66.931	40	175.801	10
1.322.351	60	1.424.361	70	1.535.331	40	1.597.821	30	67.611	20	175.841	50
1.322.991	1.323.000	1.425.101	10	1.535.441	50	1.598.301	10	69.631	40	176.091	100
1.323.281	90	1.425.611	20	1.538.081	90	1.599.161	70	70.311	20	176.751	60
1.325.141	50	1.425.621	30	1.538.311	20	1.600.091	100	70.671	80	179.151	60
1.325.331	40	1.427.201	10	1.538.781	90	1.600.251	60	71.211	20	179.351	60
1.325.971	80	1.430.881	90	1.539.121	30	1.600.661	70	72.541	50	180.581	90
1.326.501	10	1.431.561	70	1.539.621	30	1.601.041	50	73.791	800	182.921	27
1.327.721	30	1.432.451	60	1.541.151	60	1.602.941	50	74.071	80	183.621	30
1.328.281	90	1.433.021	30	1.542.911	20	1.605.661	70	74.171	80	184.371	80
1.328.291	300	1.433.711	20	1.543.051	60	1.606.871	80	74.321	30	185.581	90
1.329.391	400	1.436.531	40	1.544.561	70	1.607.471	80	74.801	10	188.641	50
1.329.831	40	1.436.801	10	1.544.611	20	1.610.361	70	75.551	60	189.451	60
1.330.551	60	1.437.001	10	1.545.151	60	1.610.461	70	76.361	70	190.481	90
1.332.041	50	1.437.151	60	1.545.181	90	1.610.561	70	77.221	30	190.501	10
1.334.301	10	1.437.711	20	1.545.901	10	1.612.931	40	79.621	30	192.741	50
1.335.061	60	1.438.251	60	1.547.481	90	1.613.721	30	81.891	900	194.261	70
1.335.751	60	1.438.921	30	1.548.941	50	1.614.121	30	82.841	50	195.491	500
1.337.261	70	1.440.771	80	1.550.761	70	1.615.681	90	83.551	60	197.151	60
1.337.431	40	1.441.671	80	1.552.541	50	1.617.121	30	83.671	80	198.631	40
1.337.491	500	1.443.381	90	1.553.901	10	1.617.321	30	84.331	40	201.461	70
1.337.721	30	1.444.161	70	1.555.921	30	1.618.081	90	86.441	50	202.051	60
1.339.101	10	1.446.581	90	1.556.051	60	1.619.461	70	86.721	30	202.491	500
1.339.661	70	1.448.251	60	1.556.061	70	1.620.861	70	89.941	50	202.601	10
1.341.521	30	1.449.431	40	1.559.351	60	1.621.651	60	91.441	50	202.611	20
1.342.981	90	1.450.921	30			1.623.091	100	91.961	70	206.181	90
1.343.661	70	1.451.251	60					92.041	50	207.171	80
1.348.941	50	1.451.381	90					92.601	10	208.521	30
1.351.951	60	1.452.471	80					92.881	60	211.221	30
1.353.231	40	1.455.131	40					94.151	60	211.471	80
1.353.651	60	1.455.981	90					95.711	20	211.991	212.000
1.356.921	30	1.457.411	20					95.831	40	213.731	40
1.356.941	50	1.458.281	90					97.231	40	213.991	214.000
1.358.771	80	1.458.291	300					102.271	80	221.221	30
1.359.901	10	1.459.141	50					102.331	40	224.381	90
1.360.201	10	1.460.661	70					102.451	60	224.661	70
1.360.371	80	1.461.191	200					102.721	30	225.121	30
1.360.821	30	1.463.231	40					108.801	10	227.871	80
1.360.921	30	1.466.351	60					110.271	80	233.281	90
1.361.771	80	1.468.241	60					110.321	30	234.271	80
1.361.901	10	1.470.381	90					110.821	30	234.711	20
1.362.371	80	1.470.541	50					111.541	50	238.681	90
1.364.321	30	1.470.981	90					111.671	80	238.781	90
1.364.451	60	1.472.091	100					111.731	40	239.041	50
1.366.151	60	1.473.041	50					112.361	70	239.181	90
1.366.451	60	1.473.071	80					116.661	70	239.641	50
1.366.911	20	1.474.051	60					118.401	10	239.921	30
1.368.071	80	1.474.461	70					120.021	30	240.731	40
1.368.361	70	1.475.721	30					120.451	60	245.061	70
1.370.011	20	1.476.381	90					121.161	70	245.381	90
1.373.671	80	1.476.851	60					121.801	10	246.571	80
1.375.461	70	1.476.881	90					122.141	50	248.881	90
1.377.711	20	1.478.771	80					122.941	50	248.961	70
1.378.021	30	1.478.961	70					124.441	50	249.401	10
1.381.581	90	1.479.511	20					125.691	700	253.001	10
1.382.451	60	1.480.801	10					127.511	20	253.271	80
1.382.841	50	1.481.251	60					127.531	40	256.851	60
1.384.911	20	1.481.561	70					128.991	129.000	259.161	70
1.385.831	40	1.482.381	90					129.041	50	259.171	80
1.386.001	10	1.484.741	50					130.151	60	260.401	10
1.386.431	40	1.485.421	30					133.981	90	261.731	40
1.388.521	30	1.485.991	1.486.000					134.801	10	261.871	80
1.388.821	30	1.487.721									

De acuerdo con el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 26 de junio próximo pasado, se ha celebrado por este Banco en el día de hoy, el sorteo para amortización de cédulas hipotecarias 4 por 100, habiendo resultado amortizadas las correspondientes a la numeración que se indica en el cuadro que seguidamente se inserta.

De conformidad con dicho anuncio, se reembolsarán a la par, deducidos los impuestos correspondientes desde el día 1 de octubre próximo, en las oficinas de este Banco, en Madrid, avenida de Calvo Sotelo, número 10, pudiendo percibir al mismo tiempo el cupón correspondiente al vencimiento de esa misma fecha, a partir de la cual dejarán de devengar intereses.

Cédulas 4 por 100, de 500 pesetas

275.161 a	70	306.511 a	20	340.421 a	30	387.001 a	08	440.511 a	20	527.941 a	50
275.431	40	307.131	40	341.081	90	388.581	90	441.741	50	529.511	20
275.541	50	307.391	400	341.221	30	389.451	60	442.501	10	529.531	40
276.501	10	308.561	70	341.301	10	389.931	40	443.061	70	531.101	10
277.191	200	308.571	80	343.281	90	390.521	30	443.211	20	532.111	20
277.851	60	308.611	20	343.631	30	390.581	90	444.361	70	532.461	70
278.051	60	309.101	10	343.811	20	392.331	40	445.431	40	536.461	70
278.141	50	310.601	10	344.211	20	392.491	500	445.701	10	537.631	90
279.251	60	311.361	70	344.381	90	393.031	40	446.141	50	539.321	30
279.531	40	312.281	90	344.411	20	394.641	50	446.631	90	541.441	50
281.701	10	312.651	60	345.941	50	394.621	30	447.331	40	545.071	80
281.801	10	313.651	60	345.671	80	395.181	90	447.541	50	546.341	50
281.821	30	313.781	90	347.751	60	395.401	10	448.521	30	546.491	500
282.321	30	313.921	30	348.281	90	396.521	30	449.161	70	546.791	800
283.081	90	314.111	20	349.441	50	396.671	80	449.231	40	554.211	20
283.521	30	314.121	30	349.741	50	398.031	40	450.451	60	555.631	40
283.711	20	314.151	60	349.941	50	398.101	10	450.911	20	555.971	80
283.731	40	314.281	90	350.041	50	398.381	90	451.181	90	556.131	40
283.901	10	315.321	30	350.951	60	399.551	57	451.911	20	558.121	30
284.461	70	317.101	10	350.951	60	399.559	60	454.161	70	558.471	80
284.591	600	317.161	70	351.321	30	400.011	20	454.301	10	559.291	400
284.631	40	317.651	60	351.421	30	400.261	70	454.761	70	565.011	20
285.501	10	318.001	10	351.531	40	401.401	10	454.791	10	565.251	60
285.541	50	318.181	90	351.561	70	402.261	70	455.021	30	567.321	30
285.827	30	318.741	50	351.901	10	403.311	20	455.251	60	570.971	30
285.911	20	319.041	50	351.911	20	404.111	20	455.361	70	573.401	10
287.121	30	319.671	80	351.931	40	405.821	30	457.561	70	573.411	20
287.251	60	321.381	90	352.681	90	406.471	80	457.911	20	573.421	30
287.351	60	320.321	30	352.941	50	406.631	40	458.851	60	576.231	40
288.261	70	321.921	30	352.951	60	407.651	60	461.001	10	576.381	90
289.551	60	322.231	40	354.241	60	407.851	60	461.221	30	576.981	90
290.491	500	322.501	10	355.251	50	408.261	70	462.121	30	578.551	60
290.761	70	323.511	20	355.251	50	408.561	70	462.451	60	582.051	60
291.261	70	324.341	50	355.961	70	408.911	20	462.741	50	582.351	60
291.941	50	324.391	400	356.131	40	409.621	30	463.491	500	591.681	90
292.041	50	324.581	90	356.251	60	409.871	80	463.591	600	592.441	50
292.181	90	325.041	50	356.391	400	409.901	10	463.871	80	592.611	20
292.251	60	325.161	70	357.411	20	410.041	50	464.631	40	593.251	60
292.371	80	325.341	50	357.541	50	410.221	30	466.541	50	595.871	80
292.741	50	325.761	70	357.971	80	410.491	500	467.511	20	595.951	60
292.831	40	325.881	90	359.081	90	410.531	40	467.541	50	597.821	30
292.931	40	326.131	40	359.441	50	411.391	400	468.421	30	598.661	70
294.671	80	326.861	70	360.531	40	412.661	70	471.271	80	602.651	60
295.121	30	326.921	30	360.651	60	413.891	900	472.311	20	607.491	500
295.591	600	327.821	30	361.801	10	414.261	70	473.411	20	607.861	70
295.711	20	328.661	70	362.911	20	414.321	30	473.641	50	607.881	90
296.111	20	329.091	100	362.951	60	416.511	20	473.801	10	610.561	70
296.371	80	330.161	70	363.211	20	416.621	30	476.081	90	612.041	50
296.891	400	330.321	30	363.411	20	417.831	40	478.601	10	613.321	30
296.891	900	330.561	70	364.641	50	418.601	10	478.871	80	613.511	20
297.711	20	330.611	20	364.961	70	418.871	80	479.261	70	617.071	80
298.271	80	331.801	10	366.241	50	419.361	70	480.501	10	622.081	90
299.261	70	331.891	900	366.901	10	419.381	90	481.151	60	622.551	60
299.571	80	331.941	50	367.041	50	419.511	20	481.251	60	623.101	10
300.051	60	333.091	100	368.491	500	420.621	30	481.281	90	623.371	80
300.581	90	333.491	500	368.871	80	420.671	80	481.331	40	624.081	90
300.911	20	334.091	100	368.931	40	421.121	30	481.421	30	625.861	70
300.921	30	334.741	50	368.961	70	421.151	60	483.401	10	627.051	60
301.351	60	335.061	70	369.351	60	421.261	70	484.391	400	628.931	40
301.651	60	336.631	40	369.751	60	423.321	30	485.421	30	630.161	70
302.181	90	336.841	50	369.801	10	423.631	40	485.561	70	631.701	10
302.791	800	337.971	80	369.921	30	424.391	400	491.571	80	633.491	500
303.191	200	338.871	80	370.321	90	424.501	10	491.581	90	633.731	40
303.981	90	338.871	80	370.321	90	424.591	600	491.971	80	634.521	30
304.181	90	338.921	30	371.361	70	424.611	20	492.351	60	637.041	50
304.331	40	339.171	80	373.711	20	424.681	90	492.551	60	637.351	60
305.591	600	339.341	50	373.901	10	424.921	30	492.551	60	639.191	200
305.671	80	339.501	10	374.521	30	425.251	60	494.421	30	641.291	300
305.791	800	339.951	60	374.941	50	425.641	50	495.331	40	644.951	60
305.991	306.000	340.221	30	375.321	30	426.041	50	495.801	10	645.061	70
				376.001	10	426.821	30	496.701	10	654.631	40
				376.441	50	427.491	500	497.371	80	657.031	40
				376.441	50	427.521	30	497.521	30	657.491	500
				376.701	10	429.651	60	498.181	90	658.711	20
				376.741	50	429.721	30	498.301	10	659.101	10
				376.951	60	430.281	90	498.661	70	661.751	60
				377.411	20	430.301	10	498.851	60	663.791	800
				378.091	100	430.451	60	499.061	70	665.321	30
				378.231	40	431.341	50	499.371	80	668.131	40
				379.671	80	431.481	90	500.651	60	669.191	200
				379.961	70	432.701	10	501.601	500	670.181	90
				380.681	90	433.161	70	501.601	10	670.811	20
				381.041	50	433.221	30	506.161	70	672.431	40
				381.161	70	433.251	60	510.011	20	672.741	50
				381.531	40	433.721	30	511.661	70	675.471	80
				381.631	40	434.091	100	513.991	514.000	677.291	300
				381.721	30	434.181	90	514.211	20	678.631	40
				382.031	40	434.291	300	514.631	40	678.961	70
				382.491	500	434.601	10	521.161	70	679.851	60
				383.251	60	435.011	20	522.541	50	680.311	20
				383.281	90	435.011	20	522.791	800	680.901	10
				383.321	30	435.741	50	523.701	10	682.241	50
				383.471	80	436.011	20	524.591	600	685.711	20
				383.691	700	436.521	30	524.671	80	685.911	20
				383.751	60	438.661	70	525.911	20	686.191	200
				384.131	70	439.111	20	527.681	90	687.631	40
				384.601	10	439.431	40				
				386.741	50	440.441	60				

695.961 a	70	716.741 a	50
699.381	90	717.821	30
701.701	10	718.271	80
704.991	705.000	720.991	721.000
705.411	20	728.711	20
706.491	500	729.301	10
707.691	700	730.401	10
711.321	30	731.041	50
711.711	20	732.241	50
711.831	40	737.511	20
712.961	70	739.401	10

Cédulas 4 por 100, de 5.000 pesetas

177	11.328	25.487
308	11.337	25.612
399	12.140	25.709
427	12.218	26.073
513	12.604	26.158
588	12.769	26.856
683	12.871	26.988
962	13.048	27.400
1.055	13.594	27.447
1.429	13.816	27.453
1.585	13.984	27.457
1.864	14.259	27.615
2.086	14.312	27.637
2.590	14.782	28.648
2.716	14.850	29.024
2.941	15.385	29.246
3.392	15.444	29.590
3.561	15.509	29.632
3.917	15.898	29.637
4.010	16.032	29.777
4.014	16.117	29.900
4.255	16.218	29.917
4.425	16.649	30.011
4.483	16.762	30.085
4.575	17.004	30.514
4.679	17.461	30.562
5.276	17.517	30.589
5.717	17.799	30.746
5.872	18.202	30.766
6.005	18.406	31.631
6.267	18.495	31.958
6.381	18.705	32.632
6.756	18.950	33.419
6.766	19.035	33.487
6.971	19.128	33.488
7.075	19.702	33.984
7.107	19.933	34.317
7.227	20.469	34.573
7.417	20.627	34.751
7.807	20.848	34.855
7.914	21.239	35.091
8.229	21.284	35.165
8.370	21.340	35.429
8.374	21.590	35.512
8.515	21.612	36.153
8.927	22.062	36.227
8.935	22.065	36.343
8.959	22.425	36.764
9.168	22.677	37.489
9.549	22.855	37.871
9.842	23.001	38.179
9.914	23.130	38.752
10.060	23.260	38.784
10.121	23.315	38.903
10.135	24.097	39.043
10.296	24.181	39.026
10.663	24.393	39.191
10.847	24.711	39.365
10.860	24.718	

Madrid 1 de julio de 1958.—El Secretario general, Valentín García Martínez de Velasco, 4.226.

CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBITAS POR EL ESTADO S. A.

DIVIDENDO PASIVO

Por acuerdo del Consejo de Administración celebrado el día 20 de febrero del corriente año, se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad que durante el plazo comprendido del 20 de septiembre al 20 de octubre del año actual deberán efectuar un desembolso del 20 por 100 del valor nominal de cada acción que posean.

El importe correspondiente de 100 pe-

setas por acción deberá ser ingresado en el plazo citado en las cuentas corrientes que figuran abiertas a nuestro nombre en los Bancos Español de Crédito y de Vizcaya en Madrid, Barcelona y Bilbao, acompañando a dicho ingreso los títulos de que son poseedores, a fin de que por los citados establecimientos bancarios les sean debidamente estampillados.

Madrid, 21 de agosto de 1958.—El Secretario, J. A. Garralda, 9.959.

CAJA DE JUBILACIONES Y SUBSIDIOS DE LA MINERIA ASTURIANA

(Mutualidad Laboral)

Esta Entidad anuncia la venta en segunda pública subasta de la finca de su propiedad denominada «El Alto» y «Caracas», sita en términos de El Escorial de Abajo provincia de Madrid, y hace saber que las condiciones, títulos y planos, se encuentran de manifiesto en las oficinas de la Mutualidad Laboral del Carbón de Centro-Levante, calle Fuente del Berro, número 25, en Madrid, donde se recibirán las proposiciones por escrito en término de veinte días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO siendo el tipo de subasta la cantidad de dos millones novecientos mil pesetas, rechazándose las que no cubran el total y debiendo los proponentes constituir en dicho organismo un depósito de veinticinco mil pesetas para poder tomar parte en la subasta.

Oviedo, 20 de agosto de 1958.—El Director, Daniel Zarzuelo, 9.960.

INDUSTRIAL EGARA, S. A.

TARRASA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, de acuerdo con la Ley, que se celebrará en el domicilio social, calle Padre Font, 78, de Tarrasa, el próximo día 30 de septiembre, a las diez horas y si procediera en segunda convocatoria, el día siguiente, a las doce horas, debiendo inscribirse las acciones en la forma prescrita en los Estatutos de la Sociedad, para tratar del siguiente orden del día:

- 1.º Examen económico de la Sociedad
- 2.º Resoluciones sobre el mismo y con relación a los encargados de la administración.
- 3.º Someter a ratificación de la Junta el acuerdo del Consejo de Administración de solicitud de suspensión de pagos

Tarrasa, 19 de agosto de 1958.—El Secretario, Antonio Salas Azuara, 9.961.

INDUSTRIA Y NAVEGACION, S. A.

(I N S A)

Los señores accionistas tienen a su disposición en el domicilio social los estados de situación y de cartera correspondientes al primer semestre del ejercicio de 1958, a los efectos de la publicidad que determina el número 11 del artículo tercero de la Ley de 15 de julio de 1952.

Dicha publicación será enviada a las señas que se indiquen, a petición de cualquier accionista, formulada por escrito al domicilio social, calle Alcalá, número 54, Madrid.

El Consejo de Administración, 9.989.

COMPANIA AUXILIAR DE FERRO-CARRILES, S. A.

BEASAIN (GUIPUZCOA)

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado que a partir del día 1 de septiembre próximo se proceda al pago del cupón número 37 de las obligaciones 5 por 100, emitidas por esta Compañía el 20 de febrero de 1940.

El importe líquido a percibir por cada cupón será de 9 pesetas, deducidos ya todos los impuestos correspondientes.

El pago de estos cupones se efectuará en Beasain, en la Caja social; en Madrid, en el Banco Urquijo, Banco Hispano Americano y Banco de Aragón, y en provincias, en todas las filiales y sucursales de los expresados Bancos.

Beasain, 20 de agosto de 1958.—El Consejo de Administración, 9.990.

ZELTIA, S. A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de «Zeltia, S. A.», a la Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 7 de septiembre próximo, a las once horas en su domicilio social de La Relba-Porrino, a fin de tratar de:

Ampliación del capital social en pesetas 20.000.000, y consiguiente modificación de los Estatutos sociales en sus artículos 6.º (Capital social) y 12 (Acciones transferibles e intransferibles a extranjeros) correspondientes a esta ampliación.

La Relba-Porrino, 21 de agosto de 1958. El Consejero Secretario, Fidel Isla Couto. Visto bueno, el Presidente, Antonio Fernández López, 10.023.

CONSTRUCTORA DE EQUIPOS DIESEL, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria de la Sociedad, que se celebrará, en primera convocatoria, el próximo día 22 de septiembre a las diez horas, en el domicilio social de la Compañía, Verneda, 25 y 27, y, en todo caso, en segunda, el día 23 a la misma hora y en el mismo domicilio, con sujeción al siguiente orden del día:

- 1.º Aumento de capital social.
- 2.º Nombramiento de nuevos consejeros
- 3.º Ruegos y preguntas.

Barcelona, 20 de agosto de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible), 10.012.

COMPANIA ARRENDATARIA DEI MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

CONCURSO C. A. C. 184

Concurso entre fabricantes nacionales para la adquisición de 9.000 plataformas de madera para transporte, manipulación y almacenamiento de bidones de lubricantes.

La documentación podrá examinarse en la Central de esta Compañía, Sección de Compras, paseo del Prado 6, Madrid días laborables de diez a doce.

Las proposiciones, en pliego cerrado y lacrado por duplicado Negociado de Recepción de Pliegos, terminando el plazo el día 27 de septiembre, a las doce horas.

Madrid, 22 de agosto de 1958.—El Director general, 10.010.